

ALCALDÍA

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FUNCIÓN DE GASTO 6 “PROTECCIÓN SOCIAL”, E198 “SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL”

Auditoría ASCM/151/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Azcapotzalco de 2023, se identificó que reportó en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, un avance físico del 100.0% respecto a su programación original (496 servicios). El presupuesto aprobado fue de 6,578.3 miles de pesos y el ejercido de 5,584.6 miles de pesos, lo que representó un avance del 84.9% y una variación del 15.1% (993.70 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se sustentó en los criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” debido a su naturaleza e importancia en el ámbito social o trascendencia es de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió dicho Programa Preupuestario E198, toda vez que la Alcaldía Azcapotzalco realizó cuidados integrales en la primera infancia y niñez, se realizaron actividades lúdicas educativas para el desarrollo integral en Centros de Desarrollo Infantil, y porque no se le han practicado auditorías de desempeño en dicho programa en revisión.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Azcapotzalco, para cumplir las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, consistentes en la impartición de educación y cuidado integral a alumnos de primera infancia y niñez, en los Centros de Desarrollo Infantil.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la alcaldía respecto al Programa Presupuestario E198. La revisión comprendió el resultado de estudio y evaluación del Control Interno y la Competencia de los Actores, así como los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la evaluación del Control Interno se revisaron los mecanismos de control implementados por el sujeto de fiscalización para verificar si proporcionó una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivo del programa presupuestario en revisión y normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Respecto de la Competencia de los Actores se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el Programa Presupuestario 198

en revisión, si la alcaldía contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación adecuada y acorde a las actividades desarrolladas en la ejecución de dicho programa en revisión, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia se revisaron los resultados alcanzados por el sujeto de fiscalización respecto de las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E198, así como la rendición de cuentas, específicamente, de lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y de los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia se verificó el uso de los recursos humanos, materiales y financieros. Para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir las metas y objetivos planteados en dicho programa presupuestario en revisión.

Respecto a la Economía se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de las metas y objetivos del programa presupuestario en revisión.

Para el desarrollo de las pruebas de cumplimiento del resultado de la evaluación del control interno y la Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía, se realizó un muestreo estadístico aleatorio simple, así como un muestreo por conveniencia, mediante el cual se consideraron los criterios siguientes: objetivo de la auditoría, población, muestreo y unidad de muestreo.

En cuanto a la Competencia de los Actores se llevó a cabo la revisión de expedientes de personal considerando que éstos hayan operado las acciones en revisión y contado con sus perfiles de puesto. En ese sentido, se identificó que las áreas que participaron en el programa presupuestario en revisión, fueron la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, y la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, con una plantilla de 143 servidores públicos, y se revisaron 30 expedientes que representan el 21.0% del personal que realizó acciones, con objeto de verificar si sus actividades

corresponden a las funciones asignadas, de acuerdo con información proporcionada respecto de la plantilla del personal que intervino en la operación de dicho programa. En necesario precisar que, en el reporte de planeación, se consideró otro universo para la determinación de la muestra (138 servidores públicos) debido a que a la fecha de la elaboración se contaba sólo con esa información; sin embargo, durante el transcurso de la auditoría la alcaldía proporcionó información adicional, en donde reportaba a 143 personas servidoras públicas a cargo del rubro en revisión, siendo este último dato el considerado como universo para la determinación de la muestra.

Para la Eficacia se identificó la metodología utilizada por la alcaldía en la programación de la meta física; se verificó el avance alcanzado respecto a la meta física programada; se analizaron los mecanismos de medición y evaluación (indicadores) con los que contó; y el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia.

En la Eficiencia respecto a las actividades que llevaron a cabo los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), a cargo de la alcaldía, se verificó que se hayan realizado conforme a sus procedimientos formalmente establecidos y que fueran acordes con los objetivos para el Programa Presupuestario E198 y aplicados con el marco jurídico vigente.

Para los recursos humanos se analizó la plantilla de personal que operó el Programa Presupuestario E198 en 2023; asimismo, para los recursos materiales se llevó a cabo la revisión del listado de bienes utilizados en dicho programa; y se identificó si los recursos contribuyeron para el cumplimiento del objetivo y meta establecidos.

Respecto a los recursos financieros se revisó la utilización de los recursos fiscales, mediante el análisis de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en 2023, con la finalidad de constatar la vinculación del gasto con el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario E198.

En la Economía, para verificar la austeridad y racionalidad del gasto, se analizaron las políticas, lineamientos o documentos con los que la alcaldía promovió las medidas de racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante 2023, en el marco de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida o programa presupuestario	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido (1)	%	Cantidad		Presupuesto ejercido (2)	%
	CLC	Documento múltiple			(1) / (n)*100	CLC		
1323 "Gratificación de fin de año"	1	0	180.9	3.2	1	0	22.3	12.3
2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas"	1	0	1,728.8	31.0	1	0	1,728.8	100.0
3982 "Otros impuestos derivados de una relación laboral"	1	0	11.7	0.2	1	0	11.7	100.0
4419 "Otras ayudas sociales a personas"	2	0	280.0	5.0	2	0	280.0	100.0
Otras partidas	269	4	3,383.2	60.6	0	0	0.0	0.0
		<u>4</u>	<u>5,584.6</u>	<u>100.0</u>	<u>5</u>	<u>0</u>	<u>2,042.8</u>	36.6

NOTA: Las cifras asentadas pueden no coincidir con las originales debido al redondeo.

El universo del presupuesto ejercido (5,584.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (2,042.8 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
n.a.	n.a.	5,584.6	2,042.8	150130 etiquetado recursos federales- participaciones a entidades federativas y municipios- participaciones en ingresos federales- 2023-original de la URG"	"No a y en original de la URG" 68.9	150130 "No etiquetado recursos federales- participaciones a entidades federativas y municipios- participaciones en ingresos federales-2023- original de la URG"	0.0

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos		Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales	Federales	Universo		Muestra	
		15OZ24 etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-rendimientos financieros-2022-líquida de interés de recursos adicionales de principal"	"No	15OZ24 etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-rendimientos financieros-2022-líquida de interés de recursos adicionales de principal"	"No
			280.0		280.0
			<u>5,584.6</u>		<u>2,042.8</u>

n.a. No aplicable.

Los trabajos de auditoría se realizaron en la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, áreas encargadas de la operación del programa presupuestario en revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

RESULTADOS

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, inspección, indagación, observación y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia

operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se encuentra en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) de la auditoría con clave ASCM/73/23.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de fiscalización

Con la finalidad de verificar si la alcaldía tuvo la competencia legal para la operación del Programa Presupuestario E198, durante el ejercicio fiscal de 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis de la legislación y normatividad aplicable que sustenta el actuar de dicho programa, constatándose lo siguiente:

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) del 5 de febrero de 1917 vigente en 2023, señala que toda persona tiene derecho a la educación, donde el Estado impartirá y garantizará la

educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; asimismo, el artículo 4º del mismo ordenamiento indica que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Aunado a lo anterior, se constató que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 del 5 de febrero de 2017 vigente en 2023, en su artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B. “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4, menciona, que en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán, entre otros principios, el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Además, en su artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento”, apartado B. Sistema educativo local, numeral 3, menciona que las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles, y que las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica. En el artículo 11 “Ciudad incluyente”, inciso D. “Derechos de las niñas, niños y adolescentes” en su numeral 1, establece que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral. Finalmente, en este mismo ordenamiento, el artículo 53, Apartado B “De las personas titulares de las alcaldías”. numeral 3, advierte que las personas titulares de las alcaldías tendrán, entre otras atribuciones, la de diseñar e instrumental políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley general de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de diciembre de 2014 indica que: “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley”. Además, la

fracción XI del artículo 13 de este mismo ordenamiento determina que, entre otros, las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a la educación.

En lo que respecta al Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018 vigente en 2023, señala en su artículo 6 que: “La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes: [...] Fracción II. Azcapotzalco”, además, el artículo 11 del mismo ordenamiento determina que: “La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”.

El artículo 29, fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018 vigente 2023, menciona que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entre otras materias, la de la educación, cultura y deporte. Asimismo, en concatenación con la fracción I del artículo 36, la de diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

El artículo 4 de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en Primera infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1594 Bis del 30 de abril de 2013 vigente en 2023, establece que; “La administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

”La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo

promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.”

Por su parte, la Fracción II del Artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000 vigente en 2023, refiere que las disposiciones de dicha Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para, entre otros, “... promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de alimentación nutritiva y de calidad, salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México”.

Del Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 217 Bis del 12 noviembre de 2015 vigente en 2023, se desprende del artículo 47, fracción VIII “El Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento al ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas”.

La Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1164 del 19 de agosto de 2011, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 999 Bis del 12 de diciembre de 2022, señala en su artículo 1o. que: “La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, que deben constituir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia”, asimismo, el artículo 5, clasifica los CACI de la siguiente manera:

“I. CACI Públicos: Los creados, financiados y administrados por el Gobierno de la Ciudad de México o sus Instituciones...”.

Además, el artículo 6 del mismo ordenamiento, señala que los CACI agruparán a las niñas y a los niños, para su cuidado y atención, por rangos de edad, así como en los grados y grupos siguientes:

“I. Lactantes: de 45 días de nacidos a 18 meses de edad.

”II. Maternal: de 1 año seis meses a tres años de edad.

”III. Preescolar: de 3 a 5 años 11 meses de edad.”

Con el objetivo de verificar la prestación de servicios asistenciales, se constataron las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 620, del 29 de junio de 2009 vigentes en 2023, que en su artículo 1º menciona que: “Las presentes Normas tienen por objeto regular la operación y prestación del servicio educativo-asistencial, siendo de observancia y aplicación obligatoria para los Centros de Desarrollo Infantil de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal” (CENDIDEL), los cuales, de conformidad con su artículo 5, “tienen dentro de sus atribuciones el otorgar un servicio educativo-asistencial en los niveles inicial y preescolar, de manera eficaz, brindando educación integral a las niñas y niños desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, para ofrecer educación inicial y preescolar, así como servicios interdisciplinarios en áreas: médica, trabajo social, nutrición, psicología, pedagogía, en las dieciséis Delegaciones del Distrito Federal”.

Por lo tanto, se concluye que la alcaldía tuvo la competencia legal para desarrollar la operación del Programa Presupuestario E198 cuyo objetivo fue la impartición de educación y cuidado integral de alumnos de primera infancia y niñez, en los CENDI, a fin de garantizar que los niños y niñas de lactantes, maternal y preescolar, contaran con una atención integral que incluyó los ejes de: desarrollo físico, salud y nutrición, los cuales

tuvieron como objetivo preservar el principio de interés superior de la niñez por medio de los CENDI.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Azcapotzalco mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/042/24 del 28 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con objeto de constatar la competencia profesional de los servidores públicos de la Alcaldía Azcapotzalco, durante el ejercicio de 2023, y verificar si contaron con las aptitudes, el perfil profesional y la experiencia requerida para la operación del Programa Presupuestario E198, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, análisis y observación; asimismo, como prueba de auditoría, se revisaron e inspeccionaron los expedientes del personal a fin de corroborar que hayan cumplido los requisitos necesarios, constándose lo siguiente:

En relación con la competencia profesional de los servidores públicos, se identificó que la Alcaldía Azcapotzalco, durante 2023 utilizó, el manual administrativo núm. MA-07/030322-AZC-14283B, registrado el 7 de marzo de 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 824 del 5 de abril del 2022, y el manual núm. MA-AZC-23-6D1C546, registrado el 6 de octubre de 2023, publicado en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 1225 del 31 de octubre de 2023 , en los cuales se detectó que el área encargada de la operación de los CENDIS corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, asimismo, de la plantilla de personal que operó el programa presupuestario, durante 2023, se constató que se integró de 143 personas servidoras públicas con las siguiente funciones:

Función	Número
JUD de Centros de Desarrollo Infantil	1
Coordinador	1
Control escolar	1
Directora de CENDI	14
Administrativo y apoyo (Secretariado)	15
Enfermera	1
Nutrióloga	1
Cocina y apoyo	25
Intendencia	7
Pedagoga	1
Psicóloga	3
Trabajadora social	1
Maestra de música	1
Titular de maternal	10
Asistente de maternal	3
Titular de lactantes	1
Asistente de lactantes	2
Titular de preescolar	42
Asistente de preescolar	2
Apoyo general	11
Total	143

Estas 143 personas servidoras públicas, por su tipo de contratación, corresponden a: 1 de estructura, 109 de base, 10 autogenerados y 23 del programa de estabilidad laboral (nómina 8).

Por lo anterior, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar los perfiles de puesto del personal de estructura que operó el programa presupuestario en revisión; sin embargo, no proporcionó información de los perfiles o de los requisitos mínimos requeridos para ocuparlos.

De conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, los recursos humanos, que no deben faltar sin excepción para que operen los CENDIDEL serán los siguientes:

"I. Director(a) de CENDIDEL. Lic. en Educación Preescolar o Pedagogía.

"II. 1 Técnico en Secretariado.

"III. 1 Técnico Puericultista, por cada grupo de Lactante y 1 Asistente Educativo (máximo 8 niños).

"IV. 1 Técnico Puericultista y 1 Asistente Educativo por cada grupo de maternal (máximo 15 niños).

"V. 1 Lic. en Educación Preescolar, Psicóloga Educativa, o Pedagogía y 1 Asistente Educativa (máximo 30 niños), por cada grupo de Preescolar.

"VI. 1 Enfermera.

"VII. 1 Cocinera y 1 Auxiliar de Cocina.

"VIII. 1 Intendente."

Para verificar que se haya cumplido este requerimiento, se analizaron los registros internos de personal de la alcaldía, constatándose los siguientes faltantes:

CENDI	Titular maternal	Asistente maternal	Asistente preescolar	Enfermería	Titular cocina	Auxiliar cocina	Intendente
Arenal	-	1	3	1	-	1	-
Benito Juárez	1	1	2	1	-	1	-
Margarita Maza de Juárez	-	-	2	1	-	1	1
Nueva Santa María	-	-	3	1	-	-	1
Josefa Ortiz De Domínguez	-	-	3	1	1	1	-
Pro-Hogar	-	1	3	1	-	-	-
Reynosa Tamaulipas	-	1	4	1	-	-	1
Rosita Matutino	-	1	5	1	-	-	1
Rosita Vespertino	-	-	2	1	-	-	1
Salvador Lecona	-	1	2	1	-	-	-
Santa Lucía	-	-	4	1	1	1	-
Tlatilco	-	1	3	1	-	1	-
Victoria de las Democracias	-	-	1	1	-	-	-
20 De Noviembre	-	1	3	1	-	-	-
Total de faltantes	1	8	40	14	2	6	5

Adicionalmente se localizó un equipo técnico, el cual se compuso de una nutrióloga, una maestra de música, una enfermera, una trabajadora social, un coordinador, una pedagoga y tres psicólogas sin asignación a algún CENDI.

Ante ello, se solicitaron 30 expedientes de personal relacionados con las tareas y acciones del programa presupuestario en revisión para verificar que hayan atendido los requerimientos del artículo 7 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal en cuanto a escolaridad requerida, así como los requisitos señalados en el numeral 1.3.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, que señala que para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las delegaciones, deberá entregar, entre otros documentos lo siguiente:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- Copia de identificación oficial vigente.
- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios.
- Copia del comprobante de domicilio reciente.
- Constancia de no inhabilitación que emite la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-584 del 12 de septiembre de 2024 de la JUD de auditorías, señala que la Dirección de Administración de Capital Humano envía 30 archivos electrónicos correspondientes a los expedientes de personal solicitados; sin embargo se detectaron únicamente 10, constatándose que 3 no contaron con las constancias de no inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría General (SCG) ni con las constancias de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, se detectó que en los 3 casos de personal que realizaron tareas de docencia como titulares de preescolar, no contaron con los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, Psicóloga Educativa, o Pedagogía que requieren las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior, se analizaron 31 registros profesionales de docentes entre los que se incluyeron titulares de preescolar, maternal, lactantes y apoyos. En el caso de los titulares de preescolar se revisaron 24, de los cuales 2 contaron con primaria; 16 con bachillerato de los que 10 tenían especialidad en asistencia educativa y 6 en otras materias no relacionadas con la educación infantil; y 6 licenciaturas, 2 con título en pedagogía y psicopedagogía, 1 con carta de pasante en educación especial, y 3 inconclusas en pedagogía. Para los titulares de maternal y lactantes, se constataron 2 con secundaria y 3 con bachillerato en asistencia educativa, y en cuanto a los 2 apoyos de maternal y lactantes, uno contó con secundaria y otro con bachillerato.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que la alcaldía Azcapotzalco contó con sus manuales administrativos vigentes durante el ejercicio de 2023, asimismo, se identificó la carencia de perfiles de puesto para el personal encargado del Programa Presupuestario E198. Finalmente, en cuanto a los expedientes de personal, se constató la falta de éstos, así como la carencia de documentos requeridos por la Circular Uno Bis. Aunado a lo anterior, se verificaron inconsistencias los niveles de estudios requeridos de conformidad con las funciones que desempeñan de acuerdo con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-184 del 12 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

En dicho oficio, respecto del presente resultado, se adjuntaron los oficios núm. ALCALDIA-AZCA/DGAF/DACH/2024-2414 del 12 de diciembre de 2024 de la Dirección de Administración de Capital Humano (DACH), así como el núm. ALCALDIA-AZCA/DGDSPC-DSEAC/2024-0431 del 11 de diciembre de 2024 de la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad (DSEAC), en los que se establecen por parte de la DACH una serie de acciones con la finalidad de asegurar que los expedientes se integren de conformidad con el numeral 2.3.8 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis 2024), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1449 Bis del 20 de septiembre de 2024, incluyendo el formato “Recepción de documentos plaza de base en la Alcaldía Azcapotzalco (2.3.8 de la Circular Uno Bis 2024)”, sin mostrar evidencia de su aplicación y resultados. Asimismo la DSEAC señala que existe un equipo técnico compuesto por 1 coordinador, 1 enfermera, 1 trabajador social, 1 pedagoga y 2 psicólogos que cubren los 13 CENDI; sin embargo, como ya se señaló, éstos no corresponden con el artículo 7 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, por tanto, el sujeto de fiscalización no presentó documentación que modifique el presente resultado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-151-23-1-AZT

Es conveniente que la Alcaldía Azcapotzalco elabore los perfiles de puesto para el personal encargado de operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Recomendación

ASCM-151-23-2-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que los expedientes de su personal se encuentren debidamente integrados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-3-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco acredite los niveles educativos de su personal a cargo de los CENDI en la demarcación de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-4-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco realice las gestiones correspondientes en cuanto a los recursos humanos mínimos con los que debe contar para operar los CENDI en la demarcación, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Capacitación

Con la finalidad de verificar si, en el ejercicio de 2023, el personal que operó el programa presupuestario en revisión obtuvo la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones asignadas, y que ésta contribuyera al cumplimiento de los servicios del cuidado infantil, consistentes en la impartición de educación y cuidado integral a alumnos de primera infancia y niñez, en los CENDI, se analizaron y verificaron los cursos impartidos y listas de asistencia. Asimismo, se realizó el estudio general y análisis de la legislación y normatividad aplicable, a fin de verificar que el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023

del sujeto de fiscalización se haya realizado con base en los resultados obtenidos en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

Al respecto, el artículo 23 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta oficial del Distrito Federal* núm. 1164 del 19 de agosto de 2011 (última reforma publicada el 12 de diciembre de 2020), establece que: “Los CACI contarán con el personal capacitado, para la realización de las tareas que le sean encomendadas”.

El artículo 50 hace referencia a que los CACI deberán establecer programas permanentes de capacitación para su personal; o bien autorizarlos para que participen en aquellos organizados por las autoridades correspondientes. En concatenación con lo anterior, el artículo 51 menciona que: “los cursos y programas de capacitación y actualización, así como talleres que organicen e implementen las autoridades, tendrán por objeto: I. Garantizar y certificar la calidad de los servicios que se presten en los CACI; II. Establecer un sistema permanente de capacitación y actualización del personal para su debida certificación, y III. Estimular y reconocer la calidad en la prestación del servicio”.

Aunado a lo anterior, la fracción X del artículo 36 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, señalan que: “Las autoridades de la demarcación política correspondiente deberán organizar y coordinar los programas de capacitación para el personal docente de los CENDIDEL y para el grupo de apoyo técnico y administrativo a su cargo, con base a una detección de necesidades y evaluación inmediata de los cursos impartidos”.

Los subnumerales 2.2.6 “Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC)” y 2.2.7 “Programación de Actividades del PAC”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), señalan que es obligación de la Secretaría Técnica del Subcomité Mixto de Capacitación de cada Delegación, realizar un DNC anual, basado en competencias con el objetivo principal de planificar los procesos de formación de los recursos humanos, generando información objetiva, confiable y oportuna que sirva para

integrar el PAC con eventos de capacitación, formación y procesos de certificación de competencias laborales, que permitan dar cumplimiento de manera eficiente, eficaz y efectiva, a las atribuciones y facultades de la Delegación y el logro de sus metas institucionales. Asimismo, que el Subcomité Mixto de Capacitación de cada Delegación, deberá aprobar en sesión los eventos de capacitación que se integrarán a la propuesta del PAC, de conformidad con la información contenida en el DNC.

Por lo anterior, mediante los oficios núms. ASCM/DGAE/0618/24 del 10 de julio y ASCM/DGAE/0739/24 del 3 de septiembre, ambos del 2024, se solicitó a la alcaldía proporcionar el DNC y el PAC correspondientes a 2023, debidamente autorizados, así como los programas permanentes de capacitación que recibió el personal encargado de las actividades de los CENDI para la realización de las tareas que le fueron encomendadas, o bien, aquellos cursos o talleres que hubieran recibido de las autoridades.

Al respecto, la alcaldía proporcionó el DNC 2024. El documento cuenta con el apartado de Competencias Técnicas, en donde la “Jefatura de Unidad Departamental de Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)” solicitó el curso “La vinculación del nuevo modelo educativo y el plan analítico”. Por lo que respecta al PAC 2023, no se proporcionó documento alguno que muestre evidencia de que se haya realizado dicho programa.

Derivado del análisis de la respuesta del sujeto de fiscalización se determina que, durante el periodo en revisión no elaboró el DNC ni el PAC, toda vez que el documento proporcionado como DNC corresponde a 2024; por lo que respecta al PAC, no acreditó haber contado con alguno, concluyendo que la alcaldía no realizó la planificación de los procesos de formación de los recursos humanos, a fin de generar información objetiva, confiable y oportuna para la integración del PAC, incumpliendo con ello, lo señalado en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015).

Por lo que respecta a la capacitación, la Dirección de Administración de Capital Humano informó, que ésta consistió en dos cursos: 1. “Habilidades socioemocionales para niños y niñas en etapa inicial y preescolar”, el cual se llevó a cabo del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2022 del que no se proporcionó información de la participación de los

servidores públicos; y 2. “Implementación de estrategias para la aplicación de proyectos del Programa Sintético de la Nueva Escuela Mexicana 2022”, con una duración de 10 horas, impartido del 22 al 26 de julio de 2024, del cual se proporcionaron listas de asistencia de 23 servidores públicos.

De lo anterior, se constató que la alcaldía no estableció un sistema de capacitación y actualización del personal que realizó las acciones relacionadas con el servicio de cuidado infantil durante 2023, toda vez que las listas de asistencia y los cursos impartidos corresponden a 2022 y 2024, sin proporcionar evidencia documental, que acredite la impartición de cursos o talleres durante el ejercicio en revisión, incumpliendo la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, en concatenación con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo expuesto, se concluye que la alcaldía no contó un DNC ni con un PAC autorizados para 2023, conforme lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015). Asimismo, no se establecieron programas permanentes de capacitación para el personal que realizó las acciones del Programa Presupuestario E198 durante el ejercicio de 2023, como lo señalan los artículos 23; 50; y 51 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal; y la fracción X, del artículo 36 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.

En la confronta, realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-184 del 12 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

En dicho oficio, respecto del presente resultado, se adjuntó el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DGDSPC-DSEAC/2024-0431 del 11 de diciembre de 2024 de la DSEAC, en el que señala que se realiza la programación anual por parte de la JUD de

CENDI así como de la JUD de Capacitación y Desarrollo de Personal para el próximo año, sin proporcionar evidencia de éstas, además de mencionar que la capacitación se realizará en el receso escolar de julio y agosto, por tanto, no presentó documentación que modifique el presente resultado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-151-23-5-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco elabore un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y un Programa Anual de Capacitación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-6-AZT

Es necesario que Alcaldía Azcapotzalco imparta cursos de capacitación y elabore programas permanentes de capacitación para el personal adscrito a los CENDI, de conformidad con la normatividad aplicable.

Eficacia

5. Resultado

Meta Física y Objetivo del Programa Presupuestario

Con objeto de identificar la metodología implementada por la alcaldía en la programación de la meta física; se verificó el avance alcanzado respecto a la meta física programada; y comprobó el cumplimiento del objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198; se aplicaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, la inspección, la investigación, el análisis y el recálculo; por su parte, como pruebas de auditoría, la revisión de los datos contenidos en los registros auxiliares, fuentes y sitios oficiales; la comprobación de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización; y el estudio de la documentación soporte correspondiente a las actividades reportadas como realizadas durante la operación del programa presupuestario en el ejercicio de 2023.

Con base en los artículos 2; fracciones VII, LXII, y LXIV; 27; fracción I; y 28; primer y segundo párrafos; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 del 31 de diciembre de 2018; y los artículos 41; 46; fracción II; y 61 del Reglamento de la Ley en cita, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1 de abril de 2019; todos vigentes en el ejercicio de 2023; se inspeccionaron los instrumentos de programación (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programación Base y Programa Operativo Anual (POA)), elaborados por el sujeto de fiscalización para el ejercicio en revisión.

Respecto al Programa Presupuestario E198, se identificó que la alcaldía definió la meta física como el “porcentaje de avance de las acciones consistentes en el cuidado, alimentación y apoyo educativo en niños y niñas inscritos realizadas en Centros de Desarrollo Infantil a cargo de este Órgano Político- Administrativo”; mediante la unidad de medida “porcentaje” proyectó “100.0%” como resultado esperado al final del ejercicio de 2023; y estableció la “[Atención a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Azcapotzalco realizada / Atención a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Azcapotzalco programada]*100]”, como el indicador de la meta para la evaluación de su avance y cumplimiento.

Asimismo, se constató que el sujeto de fiscalización determinó la “atención a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Azcapotzalco”, como la acción a desarrollar para el cumplimiento de su meta; por lo que, en términos de dicha actividad, se identificó que la alcaldía estimó como resultado esperado, al término del ejercicio, la atención a una población anual de 900 infantes sin especificar el género, los cuales representaron la meta física del “100.0%” proyectada en los documentos de programación revisados.

En cuanto a la metodología implementada por el sujeto de fiscalización para la determinación de la meta física en el ejercicio de 2023; con base en la información proporcionada mediante los oficios núms. ALCALDÍA-AZC/DGAF/JUDA/2024-489 del 5 de agosto y ALCALDÍA-AZC/DGAF/JUDA/2024-584 del 12 de septiembre, ambos del 2024; se identificó que realizó su proyección tomando como referencia los “Lineamientos para la

Operación de la Acción Social ‘Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil Cendi’s’, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 955 del 10 de Octubre de 2022, en los que el sujeto de fiscalización, para el ejercicio de 2022, calculó entregar alimentos por 4 meses a 900 infantes; dividiendo el presupuesto anual programado en la partida 4419 “Otras ayudas sociales a personas” de 3,000.0 miles de pesos, entre el costo unitario anual de los alimentos por infante beneficiario de hasta 3.33 miles de pesos. En este sentido, se constató que la programación fue realizada con base en dos factores: el presupuesto aprobado en el año anterior y el costo unitario anual de los alimentos por infante beneficiario.

Derivado de lo anterior y con base en la definición de la meta física establecida para el Programa Presupuestario E198, se constató que en el ejercicio de 2023, la alcaldía consideró la entrega de alimentos a infantes como único criterio para la programación de la meta física, por lo que omitió incluir las acciones relacionadas con el cuidado y el apoyo educativo a infantes.

Para verificar la implementación de la metodología señalada, se revisó el POA y la calendarización presupuestal del sujeto de fiscalización correspondientes al ejercicio de 2023; en los que se identificó que para dicho ejercicio, presupuestó en la partida 4419 nuevamente un monto de 3,000.0 miles de pesos.

Respecto al costo unitario anual de los alimentos por infante beneficiario, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-584 del 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización manifestó que para el ejercicio de 2023 estableció un costo unitario de hasta 4.0 miles de pesos por infante beneficiario de manera única y anual; aunque no contó con documentación soporte de la metodología aplicada para la determinación de dicho costo unitario anual.

En este sentido, con base en la información presentada, se realizó el recalcu lo siguiente:

Presupuesto programado para la entrega de alimentos (miles de pesos)	Costo unitario anual de los alimentos por infante beneficiario (miles de pesos)	Meta física programada recalculada (número de infantes)	Meta física establecida en la Programación Base y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (número de infantes)
(1)	(2)	(1) / (2) (3)	
3,000.0	4.0	750	900

Se identificó una diferencia de 150 infantes, entre la meta física establecida en la Programación Base y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (900 infantes), y la meta física resultante del recalcúlo realizado para comprobar la aplicación de la metodología señalada por la alcaldía (750 infantes); por lo que se constató que tuvo deficiencias de control en la implementación de la metodología establecida para la determinación de la meta física del Programa Presupuestario E198 en el ejercicio de 2023.

De manera complementaria, respecto a las acciones relacionadas con el cuidado y apoyo educativo de los infantes, también se revisó la base de datos de los centros que estuvieron a cargo del sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2023, y la base de datos de los infantes inscritos en éstos para el ciclo escolar 2022-2023.

En cuanto al cuidado de infantes, se verificó que en el ejercicio de 2023, la alcaldía para el servicio educativo-asistencial de infantes, tuvo una capacidad instalada por ciclo escolar para el cuidado y atención de hasta 720 infantes; cantidad que, se constató, fue menor a los 900 infantes programados como meta física.

Sobre el apoyo educativo, se comprobó que la base de datos de los infantes inscritos en el ciclo escolar 2022-2023, registró en noviembre de 2022, periodo de elaboración y entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2023, un total de 545 infantes inscritos en los centros a cargo de la alcaldía; cantidad que también fue menor a los 900 infantes programados en el ejercicio de 2023.

Derivado de lo anterior, la alcaldía tuvo deficiencias de control en el diseño de la metodología establecida para la estimación de la meta física del Programa Presupuestario E198; toda vez que, se constató que el sujeto de fiscalización al considerar sólo la entrega de alimentos a infantes, omitió integrar en su programación las acciones relacionadas con el cuidado y la educación de los infantes, aspectos que también formaron parte de la

operación de los centros en el ejercicio de 2023; asimismo, le faltó considerar en su cálculo la capacidad instalada en los centros a su cargo y el total de infantes inscritos en el ciclo escolar en curso.

Por lo tanto, se concluye que, si bien la Alcaldía Azcapotzalco respecto al Programa Presupuestario E198, contó con una metodología para la programación de la meta física en el ejercicio de 2023; el diseño y la implementación de dicha metodología tuvo deficiencias de control; toda vez que, en cuanto al diseño, se constató que en la estimación presentada, se omitieron los aspectos del cuidado, la educación de los infantes, la capacidad instalada en los centros a su cargo y el total de infantes inscritos en el ciclo escolar en curso; asimismo, en cuanto a su implementación, se identificó que el resultado del recálculo realizado fue diferente a la programación que estableció.

A fin de identificar el avance alcanzado en el cumplimiento de la meta física estimada en 2023 para el Programa Presupuestario E198, con base en los artículos 153; 164 primer y segundo párrafos, fracción I; y 169, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 142 del Reglamento de la Ley en cita, ambos vigentes en 2023; se analizaron los formatos “IAAR PP–Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” e “IR PP–Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de 2023, mediante los cuales la alcaldía presentó lo siguiente:

(Por cientos e infantes)

Acciones	Meta física proyectada			Avance en las acciones		
	Programado	Alcanzado	Variación	Programado	Alcanzado	Variación
	(1)	(2)	(2) – (1) (3)	(4)	(5)	(5) – (4) (6)
“Atención a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Azcapotzalco”	“100.0”	“100.0”	“0.0”	“496”	“496”	“0”

Se constató que el sujeto de fiscalización reportó en el ejercicio de 2023, un cumplimiento de la meta del 100.0% (496 infantes) respecto a la meta programada (496 infantes); cantidad que se constató fue inconsistente con el número de infantes (900) considerados inicialmente en los documentos de programación analizados.

A fin de identificar las razones por las cuales la alcaldía llevó a cabo una modificación en su meta física de 900 a 496 infantes, mediante los oficios núms. ASCM/DGAE/0618/24 del 10 de julio y ASCM/DGAE/0739/24 del 4 de septiembre, ambos del 2024; se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de la afectación programática realizada. En respuesta, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZC/DGAF/JUDA/2024-584 del 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización manifestó que la variación se presentó por las altas y bajas registradas durante los diferentes ciclos escolares; sin embargo, no contó con el soporte documental que justificara dicha explicación; por lo que se comprobó que incumplió el numeral 92 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1 de marzo de 2023, vigente en 2023.

Por lo anterior incumplió con el numeral referido, en cuanto a que se establece que las afectaciones presupuestales deberán incluir la afectación programática y la justificación del movimiento presupuestario.

También se revisaron los formatos “IAAR PP–Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” e “IR PP–Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” de los Informes de Avance Trimestral 2023 de la alcaldía, en los que se identificó el comportamiento siguiente:

(Infantes y por cientos)

Trimestre	PP	Acción	Avance programado de la meta física durante el ejercicio		Avance reportado como alcanzado respecto a la meta física proyectada	
			Programado absoluto	Programado relativo	Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo
De enero a marzo		“Atención a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Azcapotzalco”	“900”	“0.0”	“0.0”	“0.0”
De enero a junio	E198		“900”	“30.0”	“989”	“0.0”
De enero a septiembre			“900”	“60.0”	“496”	“60.0”
De enero a diciembre			“496”	“100.0”	“496”	“100.0”

En el análisis realizado, se constató que el sujeto de fiscalización también presentó inconsistencias entre el comportamiento programado de la meta, el número de infantes reportados como beneficiados y los porcentajes de avance presentados como alcanzados.

Se verificó que en el segundo trimestre en el que se tenía programado un avance del 30.0%, la alcaldía reportó un avance del 0.0% que fue inconsistente con los 989 (110.0%) infantes que también presentó como beneficiados. Para el tercer trimestre el órgano político-administrativo reportó un avance del 60.0%, correspondiente a 496 infantes atendidos; no obstante, que dicha cantidad recalculada en realidad representó el 55.1% de la meta original de 900 infantes; y que además fue incongruente respecto a los 989 (110.0%) infantes reportados como beneficiados en el trimestre anterior. Asimismo, en cuanto al cuarto trimestre, se constató que la meta física original de 900 fue modificada a 496 infantes, por lo que el sujeto de fiscalización presentó un cumplimiento del 100.0% que a su vez fue incongruente con el 60.0% reportado en el trimestre anterior con la misma cantidad de infantes beneficiados.

A fin de identificar el origen de los datos reportados por el sujeto de fiscalización, los registros auxiliares y los mecanismos de control implementados para el seguimiento en el avance y cumplimiento de la meta física proyectada, mediante los oficios núms. ALCALDÍA-AZC/DGAF/JUDA/2024-489 del 5 de agosto, ALCALDÍA-AZC/DGAF/JUDA/2024-584 del 12 de septiembre, y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-600 del 18 de septiembre, todos del 2024, la alcaldía proporcionó los padrones de beneficiarios y los informes trimestrales relativos al Programa Presupuestario E198, elaborados por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana (DGDSyPC) en el ejercicio de 2023.

Con base en la información remitida, se constató que el sujeto de fiscalización reportó la entrega de alimentos a infantes en 11 centros con servicio matutino y en 1 Centro con servicios matutino y vespertino, que estuvieron a su cargo durante el ejercicio de 2023; por lo que, en el análisis de los datos presentados, se identificó lo siguiente:

(Infantes y por cientos)

PP	Avance alcanzado Informe de Cuenta Pública de 2023		Trimestre	Avance alcanzado Informes de Avance Trimestral 2023		Avance alcanzado Padrones de Beneficiarios 2023		Avance alcanzado Informes Trimestrales DGDSyPC 2023	
	Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo		Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo	Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo	Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo
E198	"496"	"100.0"	Enero-Marzo	"0"	"0.0"	"0"	"0.0"	"0"	"25.0"
			Enero-Junio	"989"	"0.0"	"0"	"0.0"	"0"	"50.0"
			Enero-Septiembre	"496"	"60.0"	"432"	"57.6"	"496"	"75.0"
			Enero-Diciembre	"496"	"100.0"	"514"	"68.5"	"514"	"75.0"

PP: Programa presupuestario.

Se constataron variaciones entre los datos reportados en el Informe de Cuenta Pública, los Informes de Avance Trimestral, los padrones de beneficiarios y los informes trimestrales elaborados por la DGDSyPC, todos correspondientes al ejercicio de 2023; por lo que, se constató que la alcaldía incumplió el artículo 153, primer y quinto párrafos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, en el que se establece que la información programática que emane consolidadamente de los registros auxiliares de las alcaldías, será la que sirva de base para la elaboración de los informes trimestrales y el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que dicha información deberá permitir el análisis de los resultados obtenidos en el año; y el artículo 142, del Reglamento de la Ley en cita, vigente en 2023, en el que se señala que las alcaldías deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios, que muestren de manera sistemática los avances en la consecución de sus metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

En este sentido, y con el fin de identificar el avance realmente alcanzado por el sujeto de fiscalización en el cumplimiento de la meta física estimada en 2023 para el Programa Presupuestario E198; se revisó el proyecto de los "Lineamientos para la Operación de la Acción Social 'Alimentación a niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S', a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2023"; el Calendario Escolar 2023-2024 emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP); el padrón de beneficiarios, publicado en el portal de transparencia de la alcaldía

(<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/formato-art122-fra2-4-2023>); y los registros auxiliares de los infantes que estuvieron inscritos en los centros a cargo del sujeto de fiscalización en el ciclo escolar 2023-2024.

De acuerdo con el proyecto de los “Lineamientos para la Operación de la Acción Social ‘Alimentación a niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S’, a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2023”, se constató que, para el ejercicio de 2023, la alcaldía estimó proporcionar alimentos a infantes de entre 1 a 5.11 años de edad. Con base en el padrón de beneficiarios, publicado en el portal de transparencia de la alcaldía, se identificó que realizó la entrega de alimentos a infantes a partir del 4 de septiembre de 2023. En este sentido, de conformidad con el Calendario Escolar 2023-2024, emitido por la SEP, se constató que la alcaldía proporcionó alimentos a los infantes por 68 días hábiles, que inició el 4 de septiembre y concluyó el 15 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el sujeto de fiscalización contó con información pertinente y relevante a partir del tercer y cuarto trimestres del ejercicio en revisión. Con base en los registros auxiliares de los infantes que estuvieron inscritos en los centros a cargo del sujeto de fiscalización en el ciclo escolar 2023-2024, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio de 2023; se identificó que la alcaldía realizó la entrega de alimentos a un total de 514 infantes, de los cuales 10 fueron infantes lactantes (de 1 a 1.5 años de edad), 96 maternas (de 1.6 a 2.11 años de edad) y 408 preescolares (de 3 a 5.11 años de edad).

En este sentido, para comprobar el avance alcanzado en el cumplimiento de la meta física proyectada para el Programa Presupuestario E198 en el ejercicio de 2023, de acuerdo con los datos presentados, se realizó el recálculo siguiente:

(Infantes y por cientos)

Avance alcanzado en el cumplimiento de la meta física programada de 900 infantes*			Avance alcanzado en el cumplimiento de la meta física recalculada de 750 infantes**		
Programado absoluto	Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo (2) / (1) *100	Programado absoluto	Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo (5) / (4) *100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
900	514	57.1	750	514	68.5

*Meta física establecida en la Programación Base y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de la Alcaldía Azcapotzalco.

**Meta física recalculada y considerada en el proyecto de los "Lineamientos para la Operación de la Acción Social 'Alimentación a niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S', a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2023".

Se identificó que la alcaldía tuvo un avance del 57.1% (514 infantes) respecto a la meta física de 100.0% (900 infantes), establecida en sus instrumentos de programación; de igual forma, para la meta física recalculada; se constató que el sujeto de fiscalización registró un avance del 68.5% (514 infantes), respecto al 100.0% (750 infantes) determinado.

Adicionalmente, mediante la lista de menús preparados en el ejercicio de 2023, el archivo fotográfico de los centros que brindaron alimentos a los infantes, las notas de remisión de los alimentos entregados en los centros, y los reportes de las visitas realizadas por el área de nutrición a éstos; se constató que el sujeto de fiscalización proporcionó, en el último trimestre del año, alimentos a los infantes inscritos en los centros que brindaron servicio en el ejercicio de 2023.

Derivado del análisis realizado, se concluye que la alcaldía Azcapotzalco, con la entrega de alimentos a 514 infantes, cumplió parcialmente la meta física estimada para el Programa Presupuestario E198 en el ejercicio de 2023. En este sentido, se identificaron deficiencias de control en la elaboración e integración del Informe de Cuenta Pública y los Informes de Avance Trimestral; por lo que el sujeto de fiscalización incumplió el numeral 92 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 153, primer y quinto párrafos; y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el artículo 142 del Reglamento de la Ley en cita; todos vigentes en 2023.

Para comprobar el cumplimiento del objetivo establecido por la alcaldía en el Programa Presupuestario E198, con base en el artículo 2, fracción LIV, de la Ley de Austeridad,

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 46, fracción II; y 142 del Reglamento de misma ley; ambos vigentes en 2023; y el numeral II. “Estructura Programática”, inciso A “Estructura Programática”, primero y segundo párrafo, e inciso B “Programación Base” del “Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023”; en la Programación Base 2023 de la alcaldía, relativa al programa presupuestario en revisión, se identificó que el sujeto de fiscalización estableció como objetivo de dicho programa: “Oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de infantes de escasos recursos”.

Asimismo, señaló como población objetivo o de enfoque a las “niñas y niños de 0-5.11 años de la Alcaldía Azcapotzalco”; y como la acción a desarrollar para cumplir el objetivo, la “atención a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Alcaldía Azcapotzalco”.

Con base en el artículo 3, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 8, inciso A. “Derecho a la educación”, numeral 1; el artículo 9, inciso C. “Derecho a la alimentación y nutrición”, numeral 1; y el artículo 11, inciso D “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, vigentes en 2023; y el objetivo de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), establecida por el Sistema Nacional de Protección Integral Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con la que se busca desarrollar una política nacional para garantizar a los infantes menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona; se analizó el objetivo establecido por el sujeto de fiscalización, en el que se identificó que la alcaldía, consideró en su estructura cuatro puntos a evaluar para determinar su cumplimiento: “oferta suficiente”, “espacios seguros”, “cuidado de infantes” e “infantes de escasos recursos”.

A fin de identificar el número de centros que el sujeto de fiscalización administró en el ejercicio de 2023 para el cuidado y atención de infantes, con base en el artículo 4,

fracción XII, de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; y los artículos 26; y 27 del Reglamento de la Ley en cita publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 70 Bis del 11 de abril del 2019, ambos vigentes en 2023; se revisó el apartado correspondiente a la alcaldía en el Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil (https://derechohabientes.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/caci/codiaci_padron_web.php); en el que se constató que el órgano político-administrativo registró 13 centros.

Para comprobar que la información publicada en dicho padrón fuera consistente con los registros auxiliares del sujeto de fiscalización, se comparó el Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil con el directorio de los centros que estuvieron a cargo del sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2023 y la base de datos de los infantes inscritos en los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024; como se muestra a continuación:

Número	Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil	Directorio de Centros 2023	Base de datos de los infantes inscritos en los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024
1	20 de Noviembre	20 de Noviembre	20 de Noviembre
2	Arenal	Arenal	Arenal
3	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez
4	Cosmopolita	Margarita Maza de Juárez	Josefa Ortiz de Domínguez (Jardín de Niños)
5	Josefa Ortiz de Domínguez (Jardín de Niños)	Nueva Santa María	Margarita Maza de Juárez
6	Margarita Maza de Juárez	Pro-Hogar	Nueva Santa María
7	Nueva Santa María	Reynosa Tamaulipas	Pro-Hogar
8	Pro Hogar	Rosita Matutino	Reynosa Tamaulipas
9	Reynosa Tamaulipas	Rosita Vespertino	Azcapotzalco Matutino
10	Salvador Lecona	Salvador Lecona	Azcapotzalco Vespertino
11	Santa Lucía	Santa Lucía	Salvador Lecona
12	Tlalilco	Tlalilco	Santa Lucía
13	Victoria de las Democracias	Victoria de las Democracias	Tlalilco
14	-	-	Victoria de las Democracias

De acuerdo con la información presentada, se identificaron inconsistencias entre el número y nombre de los centros que administró el sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2023; en específico, respecto a la desaparición del Centro Cosmopolita, el cambio del Centro Rosita por el Centro Azcapotzalco, y la intermitencia del jardín de niños Josefa Ortiz de Domínguez.

Para explicar las razones por las cuales se presentaron dichas diferencias, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-DSEAC-JUDCDI/2024-0265 del 6 de septiembre de 2024; la alcaldía informó que, el Centro Cosmopolita no estuvo operando en el 2023; ya que, no contó con la autorización de la “Clave Centro de Trabajo CCT” por parte de la SEP (es un código único asignado por la secretaría a cada institución educativa en México. Este código permite identificar de manera precisa a cada escuela dentro del sistema educativo nacional, cuyo enlace electrónico es <https://www.gob.mx/sep>); respecto al Centro Rosita, señaló que “entró en obra mayor y por el resguardo de la seguridad de las niñas, niños, personal y padres de familia, se determinó trasladar al Centro ‘Azcapotzalco’”; por su parte, para el Centro Josefa Ortiz de Domínguez, aclaró que no se incluye toda vez que operó como un jardín de niños y no como un CENDI; sin embargo, las respuestas carecieron de documentación comprobatoria.

En este sentido, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0739/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización la evidencia documental de la información que remitió para la integración del Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil durante el ejercicio de 2023, a fin de reportar los cambios realizados en los centros a su cargo. En respuesta, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-DSEAC-JUDCDI/2024-0265 del 6 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización indicó que: “no se cuenta con la información solicitada”; por lo que se constató que incumplió el artículo 27 del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México vigente en 2023, en el que se establece que los entes públicos que tengan bajo su representación CENDI; tendrán la obligación de informar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, cualquier dato que sea necesario para la integración del padrón único; y el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023; en el que se establece que las alcaldías deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios, que muestren de manera sistemática los avances en la consecución de sus metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

Con el objetivo de identificar los centros que realmente operaron bajo la administración de la alcaldía en el ejercicio de 2023; con base en los artículos 4 fracción III; 5, fracción I; y 6 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; y el artículo 3, fracción VI de los “Lineamientos Generales para la Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 Alcaldías”, ambos vigentes en 2023; se revisó el Concentrado de Escuelas Azcapotzalco 2023 obtenido mediante el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), establecido por la SEP para recabar, integrar, administrar, procesar y difundir la información en materia educativa, generada por el Sistema Educativo Nacional (<https://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html>); y la base de datos de los infantes inscritos en los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024; con los que se constató que el sujeto de fiscalización ofertó a su población el servicio educativo-asistencial (actividad práctica técnico-profesional de apoyo al desarrollo integral de las niñas y los niños y el entorno, que contempla los servicios de alimentación de calidad, valoración psicológica, atención pedagógica, atención médica y trabajo social, Art. 3, fracciones XII; XIII; y XIV de los “Lineamientos Generales para la Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Administración y Finanzas y de sus 16 Alcaldías”, vigentes en 2023); en educación inicial (servicio educativo que se brinda a las niñas y niños desde los 43 días de nacido a los 2 años con 11 meses de edad que se encarga de estructurar las bases fundamentales de las particularidades físicas, psicológicas y sociales de la personalidad, mediante experiencias formativas y educativas lo que permite adquirir capacidades, habilidades, conocimientos, hábitos y valores, necesarios para su desempeño personal y social, Art. 3, fracciones XII; XIII; y XIV de los “Lineamientos Generales para la Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Administración y Finanzas y de sus 16 Alcaldías”, vigentes en 2023); y preescolar (proceso de enseñanza-aprendizaje, por el cual los menores de 3 a 5 años 11 meses de edad, lograrán la formación de su personalidad de manera armónica y un desarrollo equilibrado de su constitución psicomotriz, cognitiva y afectiva, Art. 3, fracciones XII; XIII; y XIV de los “Lineamientos Generales para la Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Administración y Finanzas y de sus 16 Alcaldías”, vigentes en 2023); en su modalidad escolarizada, como sigue:

(Infantes)

Nombre del CENDI	Servicio ofrecido	Capacidad instalada por ciclo escolar para el 2023	Total de infantes inscritos en el ciclo escolar 2022-2023	Total de infantes inscritos en el ciclo escolar 2023-2024
Arenal	Lactantes	-	-	-
	Maternales	7	7	7
	Preescolares	42	34	37
Benito Juárez	Lactantes	-	-	-
	Maternales	6	5	6
	Preescolares	32	29	26
Josefa Ortiz de Domínguez (Jardín de Niños)	Lactantes	-	-	-
	Maternales	-	-	-
	Preescolares	41	31	37
Margarita Maza de Juárez	Lactantes	-	-	-
	Maternales	13	9	13
	Preescolares	59	53	45
Nueva Santa María	Lactantes	-	-	-
	Maternales	8	7	6
	Preescolares	44	23	24
Pro Hogar	Lactantes	-	-	-
	Maternales	10	8	8
	Preescolares	35	24	29
Reynosa Tamaulipas	Lactantes	-	-	-
	Maternales	-	-	-
	Preescolares	48	33	43
Azcapotzalco Matutino	Lactantes	-	-	-
	Maternales	10	9	9
	Preescolares	45	32	27
Azcapotzalco Vespertino	Lactantes	-	-	-
	Maternales	10	8	5
	Preescolares	45	25	19
Salvador Lecona	Lactantes	-	-	-
	Maternales	13	12	13
	Preescolares	60	60	59
Santa Lucía	Lactantes	-	-	-
	Maternales	10	9	11
	Preescolares	42	37	40
Tlalilco	Lactantes	-	-	-
	Maternales	10	13	8
	Preescolares	30	11	17
Victoria de las Democracias	Lactantes	-	-	-
	Maternales	-	-	-
	Preescolares	39	11	11
20 de Noviembre	Lactantes	11	9	10
	Maternales	11	12	10
	Preescolares	39	37	36
Total	-	<u>720</u>	<u>548</u>	<u>556</u>

Se identificó que la alcaldía Azcapotzalco operó 11 centros con servicio matutino, 1 centro con servicio matutino y vespertino, y 1 jardín de niños con servicio matutino, con capacidad para el cuidado y atención de hasta 720 infantes; de los cuales, sólo 1 integró la atención a infantes lactantes, maternales y preescolares; 9 proporcionaron servicio educativo a infantes maternales y preescolares; y 2 y 1 jardín de niños contemplaron únicamente el servicio educativo-asistencial a infantes preescolares.

A fin de evaluar el avance alcanzado por el sujeto de fiscalización, respecto al objetivo de contar con una “oferta suficiente”; para identificar la proporción de los centros que ofrecieron servicio y los infantes atendidos, respecto a la oferta educativa disponible en la alcaldía y a la población objetivo en la demarcación territorial; se revisó el portal electrónico DataMéxico (<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/azcapotzalco>) y el SIGED (<https://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html>).

En cuanto a la proporción de los centros a cargo del sujeto de fiscalización, respecto a la oferta educativa disponible en su territorio; con base en el concentrado de escuelas registradas en el SIGED, se constató lo siguiente:

Oferta educativa	Educación inicial (lactantes y maternales) 45 días a 3 años de edad						Educación preescolar 3 años a 5.11 años					
	Públicas	%	Privadas	%	Total absoluto	Total relativo	Públicas	%	Privadas	%	Total absoluto	Total relativo
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1) + (3) (5)	(2) + (4) (6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(7) + (9) (11)	(8) + (10) (12)
Escuelas	21	87.5	3	12.5	24	100.0	72	58.5	51	41.5	123	100.0
Capacidad anual	2,762	88.4	364	11.6	3,126	100.0	13,470	76.5	4,138	23.5	17,608	100.0

Se identificó que para la educación inicial (infantes lactantes y maternales), la oferta educativa estuvo integrada por aproximadamente 24 (100.0%) escuelas, de las cuales, las escuelas públicas representaron el 87.5% del total de la oferta educativa disponible. En este sentido, de las 21 (100.0%) escuelas públicas, el 47.6% correspondió a los 10 centros operados por la alcaldía que contaron con servicio de cuidado a infantes maternales y lactantes. En cuanto a la educación preescolar, se constató que la oferta educativa estuvo integrada por aproximadamente 123 (100.0%) escuelas, de las cuales 72 (58.5%) fueron públicas. En este sentido, de las 72 (100.0%) escuelas públicas, los 12 centros

y el jardín de niños administrados por el sujeto de fiscalización, representaron el 18.0% de la oferta educativa pública a nivel preescolar.

Con base en la metodología establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la que se señala que la cuantificación de la población en México, se realiza de acuerdo a grupos quinquenales de edad; se revisó la información disponible en el portal electrónico DataMéxico (<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/azcapotzalco>), en el que se identificó que en el censo poblacional correspondiente al año 2020, para el primer quinquenio de edad cuantificado, la alcaldía tuvo una población aproximada de 21,060 infantes de entre 0 a 4.11 años de edad, equivalentes al 4.9% de la población total aproximada de 432, 205 (100.0%) habitantes.

En este sentido, respecto al objetivo de contar con una “oferta suficiente”; se constató que la oferta educativa pública y privada dispuso en el ejercicio de 2023, de un total aproximado de 20,734 espacios para la atención de infantes, de los cuales, se identificó que el sujeto de fiscalización, abarcando los dos ciclos escolares que integraron el ejercicio 2023, contó con 1, 440 (8.8%) espacios públicos para la atención de infantes de 0 a 5.11 años de edad; toda vez que, no hay información específica y oficial emitida por el INEGI, sobre la cantidad de infantes de 5 a 5.11 años de edad que habitaron la alcaldía, se constató que el sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2023, tuvo inscritos en los niveles de lactantes, maternas y preescolar 1 y 2 a 786 infantes, lo que representó una cobertura del 3.7% respecto a la población total aproximada de infantes de 0 a 4.11 años de edad (21,060 infantes).

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 3, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8, inciso A. “Derecho a la educación”, numeral 1; y 11, inciso D “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, vigente en 2023; se comprobó que el sujeto de fiscalización, si bien no integró el total de la oferta educativa disponible, sí contribuyó con la conformación de una “oferta suficiente” de espacios públicos para la atención y cuidado de infantes de 0 a 4.11 años de edad.

Para comprobar si el sujeto de fiscalización cumplió el objetivo de contar con “espacios seguros” para el cuidado de infantes, con base en los artículos 1; 4, fracción XVIII; 9, fracciones IV y V; 11, fracción I; 45; y 52 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; artículos 16, fracción IX; 17, fracciones I y II; 18, fracciones VII y VIII; 19, fracción I; 22; 23; 24; y 28, del Reglamento de la Ley en cita, ambos vigentes en 2023; se solicitó a la alcaldía, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0739/24 del 4 de septiembre de 2024, las “autorizaciones de apertura para la operación y funcionamiento” de los centros a su cargo; los informes, actas, reportes o documentación similar, con la que se le hayan informado los resultados de las visitas, inspecciones y verificaciones realizadas a los centros, por la Secretaría de Salud (SEDESA) para evaluar que las instalaciones cumplan la normatividad en materia de salud, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) para la verificación técnico-ocular en materia de protección civil, y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA) para revisar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; las “opiniones de cumplimiento” para el funcionamiento de los centros, emitidas por la SEDESA y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI); y las constancias en las que se exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas para operar, suscritas por la SGIRPC, de cada uno de los centros que brindaron servicio en el ejercicio de 2023.

En respuesta, el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGDSPEC-DSEAC-JUDCDI/2024-0265 del 6 de septiembre de 2024; sólo proporcionó 3 “Cédulas de Revisión del Área Técnica”, mediante las cuales la Dirección de Protección Civil de la alcaldía emitió las opiniones técnicas, resultado de las visitas de inspección ocular realizadas en los centros Tlalilco, Pro Hogar y Santa Lucía. Derivado de lo anterior, se constató que el sujeto de fiscalización contó con documentación comprobatoria de las acciones realizadas por la misma Alcaldía en 3 centros, para el establecimiento de “espacios seguros” en el cuidado de infantes; sin embargo, presentó deficiencias de control en el cumplimiento de este objetivo; toda vez que, no contó con evidencia documental relacionada con los otros 10 centros a su cargo; así como, de documentación soporte que permitiera verificar que en el ejercicio de 2023, los centros que estuvieron en operación fueron espacios seguros, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para comprobar si el sujeto de fiscalización cumplió el objetivo de proporcionar el servicio de cuidado de infantes, con base en el artículo 4; fracción VI, de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México vigente en 2023; en el que se establece que el cuidado y la atención infantil son las “acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de los niños y niñas, tomando como base la satisfacción de sus necesidades”; se solicitó a la alcaldía Azcapotzalco, la documentación comprobatoria de las acciones realizadas en el ejercicio de 2023.

En respuesta, el sujeto de fiscalización proporcionó las planeaciones didácticas de las actividades pedagógicas que se realizaron en los centros y cuatro archivos fotográficos, con los que se verificó que, a partir de la guía establecida por los cuidadores, los infantes realizaron actividades, entre otras, para desarrollar vínculos afectivos, socializar, comunicarse, expresarse, interactuar con su entorno, fomentar una vida saludable, prevenir enfermedades, desarrollar hábitos de higiene personal, tener actividad física, consciencia de sus derechos, mantener tradiciones, tener experiencias artísticas, reaccionar ante emergencias, etcétera.

Asimismo, mediante la lista de menús preparados en el ejercicio de 2023, el archivo fotográfico de los centros que brindaron alimentos a los infantes, las notas de remisión de los alimentos entregados en éstos, y los reportes de las visitas realizadas por el área de nutrición a los centros; se constató que el sujeto de fiscalización proporcionó, en el último trimestre del año, alimentos a los infantes inscritos en los centros que brindaron servicio en el ejercicio de 2023.

En este sentido, se comprobó que la alcaldía, de conformidad con el artículo 4; fracción VI, de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México vigente en 2023; proporcionó el servicio de “cuidado” de infantes.

Para comprobar si el sujeto de fiscalización cumplió el objetivo de priorizar la atención a “infantes de escasos recursos”, se revisaron los portales electrónicos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) mediante la liga electrónica <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>, y del Consejo de Evaluación de la

Ciudad de México (EVALÚA) mediante liga electrónica <https://evalua.cdmx.gob.mx>; tres expedientes de infantes (lactante, maternal y preescolar) inscritos en los centros operados por la alcaldía durante el ejercicio 2023, y el oficio núm. ALCALDÍA –AZCA/DGAF/JUDA/2024-489 del 5 de agosto de 2024.

Con base en los glosarios y métricas, publicadas por el CONEVAL y el EVALÚA, se identificó que el término “escasos recursos” no es utilizado dentro de los factores e índices de medición de pobreza y marginación oficiales en México; por lo que, para su evaluación, no se identificó información específica que definiera las características del grupo poblacional con dicha situación socioeconómica.

Con los tres expedientes de los infantes (lactante, maternal y preescolar) inscritos en los centros operados por la alcaldía durante el ejercicio de 2023, se comprobó que omitió en su integración, algún tipo de estudio, comprobante del nivel socioeconómico o similar, que evidenciara la determinación de la marginación socioeconómica o pobreza, como criterio tomado en cuenta para la inscripción de los infantes.

Asimismo, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-489 del 5 de agosto de 2024, el sujeto de fiscalización manifestó que: “los procesos de inscripción de las niñas y niños a los Centros de Desarrollo Infantil, se sustentan en los establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 8, Numerales 1 y 6. Enfatizando el acceso igualitario a recibir una formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad. En este sentido, uno de los criterios que se toma en cuenta para los beneficiarios, es que estos sean madres y padres que vivan, trabajen, y/o que estudien, en la Alcaldía Azcapotzalco, sin considerar, sus condiciones socioeconómicas”.

Derivado de lo anterior, se constató que el sujeto de fiscalización tuvo deficiencias de control en la elaboración de su objetivo, respecto a la determinación de escasos recursos, como criterio para la atención de los infantes en los centros administrados por la alcaldía.

Por tanto, con base en la información presentada, se comprobó que la alcaldía cumplió parcialmente con su objetivo, toda vez que, contribuyó con la conformación de una “oferta suficiente” de espacios públicos para la atención y cuidado de infantes de 45 días a 5.11 años de edad; y realizó acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de los niños y niñas, tomando como base la garantía de sus derechos (educación y alimentación). Sin embargo, careció de documentación soporte que, de acuerdo con la normatividad aplicable, permitiera comprobar que en el ejercicio de 2023, los centros que estuvieron en operación fueron espacios seguros; tuvo deficiencias de control en la elaboración de su objetivo, respecto a la determinación de escasos recursos como criterio para la atención de los infantes en los centros administrados por la alcaldía; e incumplió el artículo 27 del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; y el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; ambos vigentes en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-DSEAC/2024-0431 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Respecto a la programación de la meta física, la alcaldía manifestó que: “... en el proyecto que se envió para los lineamientos para la operación de la acción social ‘alimentación a niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’s para el ejercicio fiscal 2023’, se consideró la meta física de 750 niñas y niños, las cuales se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de fecha 02 de junio de 2023, Número 1118, las cuales posteriormente se cancelaron por recomendación de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y se implementara como gasto corriente de la Alcaldía Azcapotzalco mediante la partida 2211 ‘Productos alimenticios y bebidas para personas’”.

Para el cumplimiento de la meta, el sujeto de fiscalización manifestó que “la meta programada para este ejercicio 2023 fue de 750 niñas y niños, debido a las altas y bajas, en la meta hubo variación con la meta alcanzada”.

En cuanto a las variaciones identificadas entre sus registros auxiliares y lo reportado en los Informes de Avance Trimestral y el Informe de Cuenta Pública, la alcaldía manifestó que: "... en el primer trimestre del 2023 enero-marzo se reportó una población objetivo de 227 mujeres y 282 hombres dando un total de 509, para el segundo trimestre marzo-junio se reportaron 214 mujeres y 274 hombres dando un total de 488, para el tercer trimestre julio-septiembre se reportaron 244 mujeres y 252 hombres dando un total de 496, para el tercer trimestre octubre-noviembre se reportaron 244 mujeres y 252 hombres dando un total de 496".

Respecto al cumplimiento del objetivo, el sujeto de fiscalización manifestó que se establecerán mecanismos de control para la integración del Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil para la los CENDI. Asimismo, se establecerán mecanismos de control para las inspecciones y verificaciones de las instalaciones de dichos centros, por lo que "se solicitará a las áreas correspondientes, mediante oficio, visitas de las diferentes dependencias SEDESA, SPC y SECTEI". También, manifestó que se establecerán mecanismos de control, con los que se solicitará a los usuarios que deseen inscribirse al padrón de beneficiarios de los CENDI, "traer un estudio socioeconómico o similar el cual será revisado por las trabajadoras sociales del área del equipo técnico perteneciente a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI's".

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización sólo referenció información que fue proporcionada, analizada y considerada durante la ejecución de la auditoría; de manera similar, realizó algunas aclaraciones sin la documentación comprobatoria correspondiente, que ya habían sido tomadas en cuenta y que difieren con la documentación cotejada en la ejecución de la auditoría. Asimismo, informó las acciones que implementará para la atención de algunas de las observaciones; sin embargo, no contó con documentación comprobatoria que solventara las áreas de mejora identificadas; por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

En este sentido, respecto a la meta física del Programa Presupuestario E198, se concluye que, si bien la alcaldía implementó con una metodología para la programación de la meta física en el ejercicio de 2023; tuvo áreas de oportunidad en el diseño y la implementación de dicha metodología. En relación con el cumplimiento de la meta física, se constató que el

sujeto de fiscalización, solo contó con la información comprobatoria de la entrega de alimentos a 514 infantes, por lo que cumplió parcialmente con la meta física estimada para el Programa Presupuestario E198; asimismo, tuvo áreas de oportunidad en la elaboración e integración del Informe de Cuenta Pública y los Informes de Avance Trimestral. Respecto al objetivo se comprobó que la Alcaldía Azcapotzalco cumplió parcialmente, toda vez que contribuyó con la conformación de una “oferta suficiente” de espacios públicos para la atención y cuidado de infantes de 45 días a 5.11 años de edad; y realizó acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de los niños y niñas, tomando como base la garantía de sus derechos (educación y alimentación). Sin embargo, tuvo áreas de oportunidad para comprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, que en el ejercicio de 2023, los centros que estuvieron en operación fueron espacios seguros; y en la elaboración de su objetivo, respecto a la determinación de escasos recursos, como criterio para la atención de los infantes en los centros administrados por la alcaldía.

Recomendación

ASCM-151-23-7-AZT

Es conveniente que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, elabore e implemente una metodología para la programación de la meta física de los servicios de cuidado infantil, que integre el total de las acciones relacionadas con los servicios de cuidado de infantes, alimentos y apoyo educativo.

Recomendación

ASCM-151-23-8-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, establezca mecanismos de control para que las modificaciones realizadas a la meta física de los servicios de cuidado infantil, cuenten con la documentación que compruebe y justifique los cambios realizados de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-9-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, establezca mecanismos de control y supervisión para que las cifras reportadas en el avance y cumplimiento de la meta física en los Informes de Avance Trimestral, el Informe de Cuenta Pública; así como la conformación y actualización del Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil coincidan entre si; a fin de que dichos documentos respecto a los servicios de cuidado infantil, provenga directamente de los registros auxiliares, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-10-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, realice acciones para que el total de los CENDI a su cargo, cuenten con la documentación soporte que permita verificar que son espacios seguros, de conformidad con la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México y su Reglamento.

Recomendación

ASCM-151-23-11-AZT

Es conveniente que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, establezca mecanismos de control para que el objetivo considerado para los servicios de cuidado infantil, sea determinado con base en variables factibles de ser evaluadas y comprobadas.

6. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de identificar si la alcaldía contó con indicadores de desempeño, que le hayan permitido evaluar y medir los avances y resultados del Programa Presupuestario E198 durante el ejercicio de 2023, se aplicaron como técnicas de auditoría

el estudio general de la normatividad aplicable y el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización; y como prueba de auditoría la revisión de los registros auxiliares relativos a la elaboración, aplicación y seguimiento a los indicadores establecidos.

Con base en el artículo 164, segundo párrafo, fracción VI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 46, fracción III, del Reglamento de la Ley en cita; así como lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 577 del 19 de abril de 2021, todos vigentes en 2023; se solicitó al sujeto de fiscalización, mediante los oficios núms. ASCM/DGAE/0618/24 del 10 de julio y ASCM/DGAE/0739/24 del 4 de septiembre, ambos del 2024; la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las Fichas de Indicadores de Desempeño (FID) y las Fichas técnicas elaboradas con base en la Metodología del Marco Lógico, para el seguimiento y la evaluación de resultados del Programa Presupuestario E198 en el ejercicio de 2023.

En respuesta, mediante los oficios núms. ALCALDÍA-AZC/DGAF/JUDA/2024-489 del 5 de agosto y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-584 del 12 de septiembre, ambos del 2024; el sujeto de fiscalización proporcionó el Documento de Diseño y Diagnóstico del Programa Presupuestario “Servicios de cuidado infantil”, que elaboró en el ejercicio de 2023; en el que integró la MIR y las FID, correspondientes al Programa Presupuestario E198.

Con base en la Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y publicada en la página de internet https://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/PbR/public/Guias_Manuales_2022, en la que se establece que los indicadores de desempeño deberán permitir medir resultados, por lo que se dividirán en indicadores estratégicos y de gestión; siendo los indicadores estratégicos los que medirán el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios; y los de gestión aquellos que evalúan el avance y logro en procesos y actividades. En los que, no importando el tipo, para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual contendrá al menos el nombre del indicador, la

dimensión a medir, su definición, el método de cálculo, la unidad de medida, la frecuencia de medición, la línea base, las metas, el sentido del indicador y los parámetros de semaforización; se revisaron la MIR y las FID proporcionadas, con las que se constató que la alcaldía diseñó y elaboró el indicador siguiente:

Elementos mínimos	Descripción
Nombre del indicador (expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él):	"Porcentaje de niñas y niños atendidos por medio del servicio de alimentación en CENDI'S de la Alcaldía Azcapotzalco"
Dimensión a medir (eficacia, eficiencia, calidad, economía):	"Eficacia"
Tipo de indicador (estratégico o de gestión):	"Gestión"
Definición del indicador (es una explicación más detallada del nombre del indicador):	"Mide el porcentaje de las niñas y niños atendidos y se encuentran inscritos en los CENDI'S, esto a través del servicio de alimentación de que se proporciona en los mismos"
Método de cálculo (determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador):	"100% = (Número de niños atendidos en CENDI'S a través del servicio de alimentación / Número de niños programados para otorgar servicio de alimentación en CENDI'S de la Alcaldía Azcapotzalco) * 100"
Unidad de medida (es la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador):	"Porcentaje"
Frecuencia de medición (periodicidad en el tiempo con el que se realiza la medición del indicador):	"Trimestral, Anual o Superior"
Línea base (es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento):	"No tiene línea base"
Metas (comunican el nivel de desempeño esperado por la organización):	"Indicador (relativo): 1" "Numerador (absoluto): 1" "Denominador (universo de cobertura): 1"
Parámetros de semaforización (dar seguimiento, realizar la evaluación adecuada y contar con elementos para la toma de decisiones):	"Umbral verde (mínimo): 0.9" "Umbral verde (máximo): 1" "Umbral amarillo (mínimo): 0.8" "Umbral amarillo (máximo): 0.89" "Umbral rojo (mínimo): 0.6" "Umbral rojo (máximo): 0.79"

Se identificó que el sujeto de fiscalización contó únicamente con un indicador de gestión, el cual, se constató fue diseñado para medir sólo los avances alcanzados respecto a la alimentación proporcionada a los infantes al final del ejercicio; por lo que la alcaldía no contó con indicadores de gestión que también evaluaran las acciones relacionadas con el cuidado y el apoyo educativo proporcionado a infantes; e indicadores estratégicos que le permitieran evaluar el cumplimiento del objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198, así como de su documentación soporte.

En este sentido, con objeto de identificar los resultados alcanzados por la alcaldía, a partir de la Programación Base, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de los “Lineamientos para la Operación de la Acción Social ‘Alimentación a niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S’, a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2023”, y las bases de datos de los infantes inscritos en 2023 en los centros a cargo del sujeto de fiscalización; con base en el indicador “100% = (Número de niños atendidos en CENDI’S a través del servicio de alimentación / Número de niños programados para otorgar servicio de alimentación en CENDI’S de la Alcaldía Azcapotzalco) * 100”, se realizó el recálculo siguiente:

(Infantes y por cientos)

Avance alcanzado en el cumplimiento de la meta física programada de 900 infantes*			Avance alcanzado en el cumplimiento de la meta física recalculada de 750 infantes**		
Programado absoluto	Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo (2) / (1) *100	Programado absoluto	Alcanzado absoluto	Alcanzado relativo (5) / (4) *100
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
900	514	57.1	750	514	68.5

* Meta física establecida en la Programación Base y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de la Alcaldía Azcapotzalco.

** Meta física recalculada y considerada en el proyecto de los “Lineamientos para la Operación de la Acción Social ‘Alimentación a niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S’, a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2023”.

Se identificó que la alcaldía tuvo un avance del 57.1% (514 infantes) respecto a la meta física de 100.0% (900 infantes), establecida en sus instrumentos de programación; de igual forma, para la meta física recalculada; se constató que el sujeto de fiscalización registró un avance del 68.5% (514 infantes), respecto al 100.0% (750 infantes) determinado.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024 el sujeto de fiscalización no presentó documentación, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que la alcaldía incumplió lo establecido en el artículo 164, segundo párrafo, fracción VI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece que en la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas; el

artículo 46, fracción III, del Reglamento de la Ley en cita, en el que se señala que la MIR deberá integrarse bajo la Metodología de Marco Lógico y corresponderá elaborar el diagnóstico, el documento de diseño y la ficha técnica de Indicadores, de acuerdo con los lineamientos emitidos para ello; los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; y la Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores vigentes en 2023, toda vez que, no contó con indicadores de gestión que también evaluaran las acciones relacionadas con el cuidado y el apoyo educativo proporcionado a infantes, e indicadores estratégicos que le permitieran evaluar el cumplimiento del objetivo establecido para dicho programa presupuestario.

Recomendación

ASCM-151-23-12-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, elabore indicadores de gestión e indicadores estratégicos que le permitan evaluar las acciones relacionadas con el cuidado de infantes y el apoyo educativo proporcionado; así como el cumplimiento del objetivo establecido para los servicios de cuidado infantil, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de verificar el cumplimiento de la alcaldía en materia de rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de 2023; se aplicó como técnica de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, y como prueba de auditoría la revisión de la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización y la observación de sitios de internet oficiales.

Con base en los artículos 6, fracción XXXVIII; 21; primer párrafo; 24, fracción II, XI y XIII; y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2023; se verificó que el sujeto de fiscalización integró en su sitio de internet, <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/>, el apartado Transparencia, mediante el cual se constató que difundió y puso

a disposición del público interesado, entre otra información correspondiente al ejercicio de 2023, la relativa a su marco normativo; estructura orgánica; facultades, metas y objetivos de sus áreas; indicadores; información financiera del presupuesto asignado; información relativa a la Cuenta Pública; informes de avances programáticos o presupuestales; directorio y estadísticas.

Respecto a los mecanismos establecidos para la recepción de las solicitudes de información pública y el uso de las tecnologías de información para su recepción; en la revisión del sitio de internet en mención, también se identificó que el sujeto de fiscalización difundió el domicilio de su Unidad de Transparencia, teléfono, horario de atención al público, correo electrónico (*transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx*), y enlace electrónico a la Plataforma Nacional de Transparencia (*https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=Alcald%C3%ADa%20Azcapotzalco&coleccion=5*); mediante los cuales las personas interesadas pudieron realizar y registrar sus solicitudes para obtener información sobre su actividad.

A fin de corroborar la atención de la alcaldía a las solicitudes de información recibidas en el ejercicio de 2023 por los medios señalados; mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0618/24 del 10 de julio de 2024, se le requirió información relativa a las solicitudes de acceso a la información pública en relación con el Programa Presupuestario E198, así como las acciones realizadas para su atención y seguimiento. En respuesta, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-489 del 5 de agosto de 2024, el sujeto de fiscalización remitió la documentación referente a dos solicitudes de información recibidas en el ejercicio de 2023. En la revisión de la documentación proporcionada, en este caso, de los oficios de respuesta emitidos por la alcaldía, se comprobó que las dos solicitudes registradas fueron atendidas.

Respecto a la rendición de cuentas, el apartado “I. Introducción” de la Guía de Llenado, Informe de la Cuenta Pública 2023, Poder Ejecutivo, publicada por la SAF en el sitio de internet mediante liga electrónica *https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/*; estableció que “la Cuenta Pública es el principal informe de rendición de cuentas del Gobierno de la Ciudad de México”.

En ese sentido, se comprobó que el sujeto de fiscalización, en cumplimiento del artículo 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en 2023; elaboró y remitió a la SAF, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2024 del 19 de marzo de 2024, el Informe de Cuenta Pública de 2023, a fin de rendir cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos asignados a la alcaldía en el ejercicio de 2023; aunque, como se hizo constar en el Resultado núm. 5 Meta Física y Objetivo del Programa Presupuestario del presente informe, en cuanto al Programa Presupuestario E198, se comprobaron diferencias con los registros auxiliares proporcionados por el sujeto de fiscalización.

Asimismo, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023; se constató que el sujeto de fiscalización elaboró y remitió a la SAF para su difusión, mediante los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2023-00121 del 14 de abril, ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2023-0223 del 13 de julio, ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2023-00300 del 13 de octubre, todos del 2023, y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2023-0026 del 5 de enero de 2024; los Informes de Avance Trimestral de enero a marzo, de enero a junio, de enero a septiembre y de enero a diciembre de 2023, con los que se comprobó que la alcaldía informó el avance y seguimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198; aunque, como se hizo constar en el Resultado núm. 5, también se comprobaron diferencias con los registros auxiliares proporcionados por el sujeto de fiscalización.

Se comprobaron diferencias con los registros auxiliares proporcionados por el sujeto de fiscalización con relación al Informe de Cuenta Pública e Informes de Avances Trimestrales, por lo que se constató que el sujeto de fiscalización incumplió el artículo 153, primer y quinto párrafos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, en el que se establece que la información programática que emane consolidadamente de los registros auxiliares de las alcaldías, será la que sirva de base para la elaboración de los informes trimestrales y el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que dicha información deberá permitir el análisis de los resultados obtenidos en el año.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con evidencia documental que acreditó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de transparencia y rendición de cuentas señaladas; toda vez que se comprobó que mantuvo un sitio de internet para la publicación de información relativa al ejercicio de sus atribuciones, facultades y competencias; estableció mecanismos para la recepción y registro de solicitudes de acceso a la información; atendió y dio seguimiento a dichas solicitudes; y elaboró y remitió para su difusión el Informe de Cuenta Pública de 2023, así como los cuatro Informes de Avance Trimestral 2023; aunque la información reportada en dichos informes presentó áreas de oportunidad, toda vez que, como se hizo constar en el Resultado núm. 5 del presente informe fue inconsistente con sus registros auxiliares.

En la recomendación ASCM-151-23-9-AZT, establecida en el Resultado núm. 5 del presente informe, se considera la necesidad de establecer mecanismos de control y supervisión para que las cifras reportadas en el avance y cumplimiento de la meta física en los Informes de Avance Trimestral y el Informe de Cuenta Pública coincidan entre si; a fin de que lo reportado en dichos documentos respecto a los servicios de cuidado infantil provenga directamente de los registros auxiliares utilizados para su control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable; por lo que se dará tratamiento a dicha observación como parte del seguimiento a la recomendación citada.

Eficiencia

8. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Para comprobar que en el ejercicio de 2023, la alcaldía dispuso de procedimientos sustantivos con base en los cuales operó el Programa Presupuestario E198, y que fueron acordes con los objetivos establecidos para dicho programa y aplicados de conformidad

con el marco jurídico vigente, se aplicaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, así como el análisis de la información proporcionada y como prueba de auditoría la inspección de la documentación soporte.

Lo anterior, con base en los artículos 1; 2; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 27; 29; 45; 46 de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; 22; 23; 24; 25; 30 del Reglamento de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; 6; 7; 8; 9; 14; 15; 16; 17; 18; 19, 20, 21, 37 de las Normas generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, y la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.

De la revisión de la Programación base de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio de 2023, se identificó el objetivo para el Programa Presupuestario E198, consistente en oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos, y cuyos objetivos operativos fueron: “1. Otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil”, “2. Garantizar la atención y cuidado de los infantes con madres, padres o tutores trabajadores”, “3. Brindar educación integral a infantes en edad temprana (0-5.11 años de edad)”.

En ese mismo sentido, de la revisión al Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Azcapotzalco de 2023, se identificó en el formato “IR-PP-INFORME DE RESULTADOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS”, que, para el programa presupuestario en estudio, la definición de la meta comprendió “acciones en el cuidado, alimentación y apoyo educativo en niños y niñas inscritos realizadas” en los centros.

Con la finalidad de identificar cómo el sujeto de fiscalización por medio de sus áreas responsables llevó a cabo la implementación del Programa Presupuestario E198 en 2023, se revisaron los manuales administrativos de la alcaldía con números de registro MA-07/030322-AZC-14283B y MA-AZC-23-6D1C546, vigentes en 2023, y se

identificó que la DSEAC y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil fueron las áreas responsables del programa presupuestario en estudio.

Adicionalmente, de la revisión de los apartados de procedimientos de los manuales en cita, se constató que no contaron con procedimientos aplicables para la organización, operación y supervisión de los centros a cargo de la alcaldía.

En cuanto al objetivo del programa presupuestario en revisión, y el objetivo operativo establecido en la programación base del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2023, y que consistió en garantizar la atención y cuidado de los infantes con madres, padres o tutores trabajadores; la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México considera como cuidado y atención infantil aquellas acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de los infantes, tomando como base la satisfacción de sus necesidades.

En ese sentido, entre las acciones que los centros a cargo de la alcaldía, realizaron en el 2023 para favorecer el bienestar de los infantes, fue la de proveer de alimentos; sin embargo, se identificó que el Centro Cosmopolita no otorgó alimentos en el 2023, al respecto la alcaldía aclaró mediante la nota informativa 0003 del 31 de octubre de 2024, fue debió a que: "... se esperaba la clave centro de trabajo CCT por parte de la Secretaría de Educación Pública, la cual no se otorgó y no entró en funcionamiento en este 2023"; para el caso del Jardín de Niños Josefa Ortiz de Domínguez, remitió la nota informativa 0004 del 31 de octubre de 2024, en la que menciona fue debió a que: "... no cuenta con infraestructura para la instalación de comedor y cocina".

Para la elaboración de los alimentos, los centros tuvieron un manual de menús correspondiente al ejercicio de 2023, elaborado por la nutrióloga del equipo técnico, "con la finalidad de brindar a los infantes que asisten a los CENDIS de la Alcaldía Azcapotzalco, una dieta, con las proporciones adecuadas de todos los nutrimentos que requieren". Para ello se diseñaron 40 menús en los que se contemplan una sopa, un guisado, un postre y agua (cereales, verduras, proteína y fruta), también incluyó un listado de las frutas de temporada (por mes) y 4 menús emergentes, en caso de alguna eventualidad con los programados.

Mediante Nota Informativa núm. 014 del 31 de julio de 2024, la alcaldía informó que, para la recepción y consumo de alimentos de los infantes de los centros, se implementó un procedimiento que consistió en seis etapas que se muestran en seguida:

“Etapas del procedimiento para la recepción y consumo de alimentos
de los infantes de los Centros de Desarrollo Infantil”

1. Elaboración de solicitudes semanales de alimentos perecederos y no perecederos en el área de alimentación con base a las cantidades y productos del manual de menús elaborado por la nutrióloga.
 2. Recepción de productos perecederos y no perecederos por la administradora del centro y la encargada de cocina.
 3. Revisión de la calidad y cantidad de los productos solicitados por el área de alimentación acorde a las porciones asignadas por cada uno de los menús de la semana.
 4. Elaboración de los alimentos con las medidas higiénicas y las porciones con base en los menús establecidos por la nutrióloga, misma que supervisa la elaboración.
 5. Revisión de la nutrióloga de que la cantidad proporcionada sea la correcta con base a cada menú.
 6. Revisión de la nutrióloga de que los infantes consuman toda la porción para evitar desperdicio.
-

Para verificar la implementación de dicho procedimiento en el ejercicio de 2023, se revisaron las solicitudes semanales de alimentos perecederos y no perecederos, abarrotes y garrafones de agua, correspondientes a julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en las cuales se identificó la descripción del producto, la cantidad requerida (en gramos o por unidad, dependiendo del producto solicitado) por cada uno de los centros a cargo de la alcaldía, los días de entrega y el periodo de días que contempló el registro. Mediante Nota Informativa núm. 010 del 7 de noviembre de 2024, la alcaldía señaló que: “... en los meses de julio y diciembre de 2023; los 13 Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S recibieron productos no perecederos para su resguardo para elaborar los menús emergentes”.

Respecto a la evidencia de la recepción de los productos perecederos y no perecederos, abarrotes y garrafones de agua, se identificaron las remisiones correspondientes al ejercicio de 2023, elaboradas por la empresa proveedora, en las que se asentó: fecha de entrega, número de folio, nombre y registro federal del contribuyente (RFC), nombre del centro, domicilio, clave, número de contrato, número de fianza y afianzadora, código del producto, descripción del producto, la cantidad recibida por cada uno de los productos (en gramos o por unidad, dependiendo del producto solicitado), tipo y número de pedido, número de viaje, nombre, cargo, firma y sello de la persona que recibe.

De la revisión realizada se identificó que las remisiones correspondieron con las solicitudes elaboradas por el área de alimentos; sin embargo, para el caso del Centro Azcapotzalco turno matutino y vespertino, se constató que las remisiones sólo fueron de julio, agosto, septiembre y hasta la primera quincena de octubre, y posteriormente las entregas se realizaron en el Centro Rosita, turno matutino y vespertino, a partir de la segunda quincena de octubre a diciembre, de acuerdo con las remisiones revisadas. En ese sentido, por medio de Nota Informativa núm. 010, del 7 de noviembre de 2024, aclaró que: "... el CENDI Rosita, en ambos turnos, como se estableció en el contrato núm. DGAF/DCCM/020/2023, para no afectar el servicio de alimentación a las niñas y niños, fueron reubicados en las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil Azcapotzalco (del 17 de julio al 13 de octubre del 2023) esto debido a que Rosita entró en obra mayor. Al término de los trabajos y entrega del mismo e integraron a sus actividades normales las niñas, niños y el personal docente (16 de octubre al 14 de diciembre)".

En cuanto a las revisiones de calidad y cantidad de los productos solicitados, la alcaldía no contó con evidencia de su realización en el ejercicio de 2023.

Por lo que se refiere a las supervisiones de las medidas de higiene y de porciones sujetas a los menús establecidos y revisiones de la nutrióloga para verificar las cantidades proporcionadas y el consumo de éstas por los infantes, se revisaron las actas de visita de nutrición correspondientes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Derivado de lo anterior, se identificaron 16 visitas de nutrición en septiembre, 17 en octubre, 12 en noviembre y 5 en diciembre. Asimismo, de la revisión de dichas actas de visita de nutrición, se constató que la nutrióloga del equipo técnico revisó el menú elaborado en el centro, si hubo desperdicio, si se anunció el menú, y si la cocinera utilizó cofia, cubrebocas, uñas cortas, uñas pintadas, por lo que se constató que en el ejercicio de 2023, se supervisó la implementación de las medidas higiénicas establecidas, que las porciones se elaboraran conforme a los menús programados y que los infantes consumieran su porción respectiva. Adicionalmente, se revisó la evidencia fotográfica del otorgamiento de las porciones a los infantes de los centros a cargo de la alcaldía.

En ese sentido, si bien la alcaldía no contó con procedimientos para la organización, operación y supervisión de los centros a su cargo, se verificó que para la elaboración, recepción, otorgamiento y supervisión de la elaboración de alimentos, dispuso de un procedimiento interno, que le permitió proveer de alimentos a los infantes inscritos en 2023; sin embargo, se identificaron deficiencias de control en la ejecución de las revisiones de calidad y cantidad de los productos solicitados por el área de alimentación.

Considerando que en el ejercicio de 2023, la alcaldía no contó con procedimientos formalmente establecidos en sus manuales administrativos vigentes para la operación de los centros, se realizó una revisión de las obligaciones que debió llevar cada uno de ellos.

De acuerdo con el objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198 en 2023, que señala “oferta suficiente de espacios seguros”, y el objetivo operativo consistente en otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil, se estudió la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, cuyo objeto es regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los CENDI que deben de constituir un espacio seguro para el cuidado de los infantes.

En ese sentido, prevé que cualquier centro que proporcione servicios de cuidado y atención de infantes, sin importar su denominación, ya sea de carácter público, privado comunitario, deberá de contar con su autorización de apertura para su operación y funcionamiento. Al respecto, la alcaldía proporcionó 11 actas administrativas y el oficio *núm. DGPI/DIIYSI/SAIIII/1429/2014 del 6 de agosto de 2014.*

Centro de Desarrollo Infantil	Documento proporcionado	Fecha	Determinación
20 de Noviembre	Acta administrativa de formalización de la asignación para uso y aprovechamiento de inmueble.	22 de marzo de 2014	Se siga utilizando como Deportivo "20 de noviembre".
Arenal	Acta administrativa de formalización de la asignación para uso y aprovechamiento de inmueble.	17 de diciembre de 2013	Se siga utilizando como Mercado Público "El Arenal".
Benito Juárez	Acta administrativa de formalización de la asignación para uso y aprovechamiento de inmueble.	17 de diciembre de 2013	Se siga utilizando como Mercado Público "Benito Juárez".
Cosmopolita	Sin información.	Sin información	Sin información
Josefa Ortiz de Domínguez	oficio DGPI/DIYYSI/SAIII/1429/2014.	núm. 6 de agosto de 2014	Bien de dominio público.
Margarita Maza de Juárez	Acta administrativa de formalización de la asignación para uso y aprovechamiento de inmueble.	8 de septiembre de 2021	Permanecer asignadas a la Alcaldía Azcapotzalco para uso, aprovechamiento y explotación.
Nueva Santa María	Acta administrativa de entrega-recepción física del inmueble.	13 de marzo de 2017	Seguirá siendo utilizado como mercado público.
Pro-hogar	Acta administrativa de formalización de la asignación para uso y aprovechamiento de inmueble.	17 de diciembre de 2013	Se siga utilizando como Mercado Público "Pro-Hogar".
Reynosa-Tamaulipas	Acta administrativa de formalización de la asignación para uso y aprovechamiento de inmueble.	22 de julio de 2015	Se siga utilizando como "Deportivo Azcapotzalco".
Rosita	Sin información.	Sin información	Sin información.
Salvador Lecona	Acta administrativa de formalización de la asignación para uso y aprovechamiento de inmueble.	22 de julio de 2015	Se siga utilizando como "Deportivo Azcapotzalco".
Santa Lucía	Acta administrativa de entrega-recepción física del inmueble.	14 de marzo de 2017	Seguir utilizando como mercado público "Santa Lucía".
Tlatilco	Acta administrativa de entrega-recepción física del inmueble.	13 de marzo de 2017	Seguirá siendo utilizado como mercado público.
Victoria de las Democracias	Acta administrativa de formalización de la asignación para uso y aprovechamiento de inmueble.	20 de enero de 2014	Se siga utilizando como Mercado Público "Victoria de las Democracias".

Derivado de lo anterior, se identificó que dichas actas administrativas únicamente avalan el uso y aprovechamiento de los inmuebles señalados, pero en ningún caso establecen la autorización de apertura para la operación y funcionamiento de los centros, por lo que el sujeto de fiscalización incumplió el artículo 45, de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, que establece la obligación de contar con la autorización de apertura para la operación y funcionamiento de centros.

En la revisión de las respuestas y documentación proporcionadas, se identificó que la alcaldía, en el ejercicio de 2023, rigió el actuar y la operación de sus centros con base en la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación

básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP, asimismo, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-117 del 19 de noviembre de 2024, proporcionó Nota Informativa sin número del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual el sujeto de fiscalización aclaró que: "... en las visitas de parte de la supervisora de la Secretaría de Educación Pública, nos informa que los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S se rige por la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la Secretaría de Educación Pública".

En ese sentido, la guía en mención, establece la obligación de registrar y actualizar la información relativa al funcionamiento, operación, seguridad estructural y protección civil en los planteles educativos, por lo que se le requirió al sujeto de fiscalización que proporcionara el certificado único de zonificación y uso de suelo, constancia de seguridad estructural, visto bueno de seguridad y operación de las instalaciones y programa interno de protección civil.

Por lo que se refiere al certificado único de zonificación de cada uno de los centros, la alcaldía, mediante Nota Informativa sin número del 29 de octubre de 2024, mencionó que: "... derivado de la búsqueda en los archivos y registro en la Jefatura de la Unidad Departamental de Administración Territorial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto al Uso del Suelo de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), que se encuentran en esta Alcaldía, el resultado es que, no se encontró el Uso de Suelo actualizado de los mismos". Cabe señalar, que derivado de la revisión de los archivos físicos de protección civil, se identificó 1 certificado único de zonificación y uso de suelo del Centro Azcapotzalco; sin embargo, los restantes 12 centros y el jardín de niños no contaron con evidencia de su certificado único de zonificación y uso de suelo, por lo que incumplió el numeral 71, de la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.

En cuanto a la constancia de seguridad estructural, de la revisión de los archivos físicos de Protección Civil de los centros a cargo de la alcaldía, se constató, que los centros 20 de Noviembre, Arenal, Benito Juárez, Nueva Santa María, Santa Lucía, Tlatilco, Rosita (turno matutino y vespertino), y Salvador Lecona tuvieron únicamente el dictamen de

seguridad estructural expedido en 2018; sin embargo, el resto de los centros no contaron con evidencia de dicha constancia y/o dictamen, por lo que incumplieron el numeral 71, de la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.

Respecto al visto bueno de seguridad y operación de las instalaciones de los centros a cargo de la alcaldía, se identificó que no contó con dichos documentos, por lo que incumplió el numeral 71, de la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.

De lo anterior se constató que los CENDI incumplieron con el objetivo operativo en otorgar espacio seguro para el desarrollo infantil, de acuerdo con la Guía operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.

Asimismo, no tuvo las constancias expedidas por la SGIRPC en las que se exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad, así como las cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ)) de las personas físicas, y los proyectos de reglamento operativo de acuerdo con las edades y número de los infantes que atenderá, por lo que incumplió el artículo 46, de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, que establece los requisitos para tramitar la autorización de apertura.

Respecto al programa interno de protección civil, se revisaron los archivos físicos de Protección Civil de los siguientes centros: 20 de Noviembre, Azcapotzalco, Arenal, Benito Juárez, Nueva Santa María, San Lucía, Tlatilco, Rosita (turno matutino), Rosita (turno vespertino), Reynosa-Tamaulipas, Josefa Ortiz de Domínguez, Salvador Lecona, Pro-hogar y Victoria de las Democracias, en los que se identificó que uno no contó con evidencia de su respectivo programa, cuatro centros dispusieron de programa interno de protección civil o programa interno de protección civil escolar para 2023, y el resto contaron con programas de protección civil de años anteriores al 2023 y/o posteriores, además que se constató de

hojas con diferentes fechas o ciclos escolares. Adicionalmente, se identificó que ninguno de los programas internos de protección civil fueron elaborados por personas físicas y/o morales que tuvieran experiencia en materia de protección civil o que se contara con evidencia de que fueron revisados o validados por alguna institución pública o privada competente, por lo que el sujeto de fiscalización incumplió los numerales 6 y 6.3, de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de prevención, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, que establecen las obligaciones de que el programa interno de protección civil debe estar autorizado conforme a la normatividad aplicable, y debe estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la prevención u autoprotección frente a los riesgos.

Además, en materia de protección civil, los centros tuvieron la obligación de contar con las medidas de seguridad siguientes: extintores suficientes de capacidad adecuada, señalización y avisos de protección civil, rutas de evacuación señalizadas y despejadas, instalaciones de detectores de humo en el interior del inmueble, así como el establecimiento de una política consistente en que, al menos una vez cada tres meses, se realice un simulacro con diferentes tipos de hipótesis, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el inmueble. En ese sentido, la alcaldía indicó que en el ejercicio en revisión, los centros a su cargo tuvieron los siguientes extintores y detectores de humo, así como el número de simulacros realizados.

Centro de Desarrollo Infantil	Número de Extintores (tipo ABC)	Capacidad (Kilogramos)	Número de Detectores de humo	Número de simulacros
20 de Noviembre	6	4.5		
	6	6.0	0	10
Arenal	2	4.5		
	1	6.0	0	4
Benito Juárez	1	2.3		
	1	4.5		
	2	6.0	0	2
	1	9.0		
Josefa Ortiz de Domínguez	1	2.3		
	1	4.5	0	3
	1	6.0		
Margarita Maza de Juárez	1	2.3		
	2	4.5	0	3
	1	6.0		
Nueva Santa María	4	4.5		
	2	6.0	1	4
Prohogar	1	4.5		
	4	6.0	1	4
Reynosa Tamaulipas	5	6.0	0	8
Rosita	1	2.3		
	3	4.0	2	6
Salvador Lecona	1	2.3		
	2	4.5		
	1	6.0	2	4
	1	9.0		
Santa Lucía	4	6.0	0	4
Tlatilco	3	4.5		
	2	6.0	1	4
Victoria de las Democracias	1	4.5		
	4	6.0	0	0
Cosmopolita	Sin operaciones por no contar con la Clave Centro de Trabajo de la SEP			

De acuerdo con el artículo 20, de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, se identificó que los centros Benito Juárez, Josefa Ortiz de Domínguez, Margarita Maza de Juárez y Victoria de las Democracias, incumplieron con el mínimo de simulacros; no obstante, la NOM-009-SEGOB-2015 establece la obligación de realizar, por lo mínimo un simulacro cada dos meses, en ese sentido los centros: Arenal, Benito Juárez, Josefa Ortiz de Domínguez, Margarita Maza de Juárez, Nueva Santa María, Pro-hogar, Salvador Lecona, Santa Lucía, Tlatilco y Victoria de las Democracias, incumplieron el numeral 7.4 de la NOM en estudio.

Respecto a los detectores de humo, la NOM-009-SEGOB-2015, señala que se debe instalar al menos un detector de humo en los espacios destinados para el cuidado de los niños, en cada una de las aulas, en las áreas destinadas a la administración y dirección del centro de atención infantil, así como en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos. De acuerdo con la información que proporcionó la alcaldía, se identificó que solo tres centros contaron con un detector de humo y dos con dos detectores; sin embargo, se incumplió con lo establecido en el numeral 9.2, de la NOM-009-SEGOB-2015.

En cuanto al número de extintores, la alcaldía proporcionó una relación de los extintores con los que se contaron en 2023 en cada uno de los centros que estuvieron a su cargo, de lo cual se desprende que de la totalidad de éstos no tuvieron extintores tipo K para el área de preparación de alimentos, lo que incumplió lo establecido en el numeral 8, de la NOM-009-SEGOB-2015.

Respecto a los extintores tipo ABC, la NOM-009-SEGOB-2015 indica el número de extintores que deben de tener los centros con base en el grado de riesgo interno de incendio que determine cada uno de los diagnósticos de vulnerabilidad y evaluación de riesgos: sin embargo, la totalidad de programas internos de protección civil no contaron con dicho diagnóstico, por lo que la alcaldía incumplió el numeral 6.5, de la NOM-009-SEGOB-2015.

En materia de protección civil, los CENDI incumplieron las medidas mínimas de seguridad, como detectores de humo y número de extintores tipo k, con los que debe contar cada CENDI, así como con el mínimo de simulacros establecidos en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México y la NOM-009-SEGOB-2015.

Cabe señalar que, de la revisión a los archivos físicos de Protección Civil de los centros a cargo de la alcaldía, se constató un formato denominado “Evaluación y Análisis de Riesgos”, elaborado por cada uno de los responsables de los centros; no obstante, no tuvieron el resultado que determinara el grado de riesgo interno de incendio, por lo cual no fue posible determinar el número de equipo contra incendio requerido de conformidad con la NOM-009-SEGOB-2015.

Respecto a la capacitación en materia de protección civil del personal, derivado de la revisión de los archivos físicos de Protección Civil de los centros a cargo de la alcaldía, se identificó que en el ejercicio de 2023, sólo el personal de dos centros participaron en los cursos “Primeros auxilios y uso y manejo de extintor” y “Formación de brigadas, primeros auxilios básico, uso y manejo de extintores”, lo que se corroboró con las constancias de participación respectivas; no obstante, el resto de los centros no tuvieron evidencia de la impartición de cursos al personal adscrito, por lo que el sujeto de fiscalización incumplió el numeral 7, de la NOM-009-SEGOB-2015.

Derivado de lo anterior, se identificaron incumplimientos normativos y deficiencias de control que no permitieron comprobar que la alcaldía, por medio de los centros otorgaron espacios seguros para el desarrollo infantil en el ejercicio de 2023.

Con la finalidad de verificar cómo se impartió la educación integral y se les brindó apoyo educativo a los infantes inscritos en los centros a cargo de la alcaldía, se revisaron las planeaciones didácticas actualizadas correspondiente al ejercicio de 2023 de los 13 centros y 1 jardín de niños, en las que se identificó que fueron elaboradas con el nombre de la actividad, problemática, justificación, propósito, metodología, productos por lograr, ejes articuladores y descripción de la actividad organizada por inicio, desarrollo y cierre; y se constató que las actividades planeadas estuvieron enfocadas en desarrollar los campos formativos: ética, naturaleza y sociedades, saberes y pensamiento científico, de lo humano a lo comunitario, lenguajes, pensamiento matemático, exploración y comprensión del mundo, desarrollo personal y social, saberes y pensamiento crítico.

Adicionalmente, se revisó la evidencia fotográfica proporcionada por la alcaldía, en las que se constató la realización de las actividades educativas de los infantes inscritos en los centros en 2023, con las cuales el personal docente fomentó el desarrollo de vínculos afectivos, socialización, comunicación, interacción con su entorno, hábitos para una vida saludable, prevención de enfermedades, hábitos de higiene personal, actividad física, consciencia de sus derechos, tradiciones, experiencias artísticas y reaccionar ante emergencias.

Asimismo, para verificar que los centros a cargo de la alcaldía llevaron a cabo las actividades establecidas en su planeación didáctica, se solicitó el portafolio de evidencias de las actividades de los centros; en respuesta, la alcaldía mencionó que; "... el portafolios es un expediente que sólo se entrega a los padres de familia en sobre sellado para que se entregue a la maestra de primer grado. Es confidencial"; en ese sentido, incumplió la obligación de contar con un expediente que contenga entre otros el "portafolio de evidencias de actividades", de acuerdo al numeral 38, de la Guía operativa para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.

En la confronta, realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-184 del 12 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente:

"La metodología utilizada que garantiza el cumplimiento de los mecanismos de control para la integración del programa interno de protección civil de los Centros de Desarrollo Infantil [...] Se realizará con la colaboración, revisión y el aval del área de la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención y Capacitación de la Alcaldía.

"La metodología utilizada que garantiza el cumplimiento de los mecanismos de control para la realización de simulacros de los Centros de Desarrollo Infantil [...] Se realizarán los simulacros en los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños por lo menos uno cada dos meses con diferente tipo de hipótesis de acuerdo a la norma NOM-009-SEGOB-2015.

"Se instalarán detectores de humo en los Centros de Desarrollo Infantil de acuerdo a la norma NOM-009-SEGOB-2015.

"Se instalarán extintores tipo K en las cocinas.

"La metodología utilizada que garantiza el cumplimiento de los mecanismos de control para la realización de capacitación de prevención de riesgos y conformación de brigadas de los Centros de Desarrollo Infantil [...] El personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo

Infantil realizará capacitación ‘Primeros Auxilios y uso y manejo de extintor’, ‘Formación de brigadas, primeros auxilios básico, uso y manejo de extintores’, solicitando las constancias correspondientes.”

Asimismo, el sujeto de fiscalización mencionó que, respecto a la validación y/o autorización de los programas internos de protección civil, se realizarán las acciones necesarias para contar con un responsable oficial de protección civil.

Respecto a los equipos contra incendios, la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la alcaldía, incorporará en sus procedimientos la supervisión de los servicios de recarga de extintores y la correcta operación de detectores de humo en los planteles, una vez que sean adquiridos.

En cuanto a la capacitación en materia de protección civil, el sujeto de fiscalización señaló que “se establece como medida de control la programación de la capacitación en términos metodológicos y de contenido de la norma técnica en la materia para el año 2025 y subsecuentes”.

En el análisis de la documentación se determinó que la información proporcionada únicamente señala las acciones que se implementaran por parte del sujeto de fiscalización, sin que éstas se hayan efectuado aún, por lo que no desvirtúa, modifica o solventa el presente resultado.

Por lo anterior, se concluye que la alcaldía, por medio de los centros desarrollaron actividades basadas en los distintos campos formativos a fin de que los infantes recibieran educación integral y apoyo educativo; sin embargo, no contó con procedimientos formalmente establecidos en sus manuales administrativos, para la organización, operación y supervisión de los centros a su cargo, y en particular, se identificaron incumplimientos normativos y deficiencias de control que no permitieron comprobar que el sujeto de fiscalización, por medio de los centros otorgaron espacios seguros para el desarrollo infantil en el ejercicio de 2023, así como falta de evidencia de las revisiones de calidad y cantidad de los productos solicitados, y del portafolio de evidencias de las actividades realizadas por los infantes inscritos.

Recomendación

ASCM-151-23-13-AZT

Es conveniente que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implemente acciones para elaborar e implementar procedimientos formalmente establecidos para regular la organización, operación y supervisión de los centros a su cargo.

Recomendación

ASCM-151-23-14-AZT

Es conveniente que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implemente las revisiones de calidad y cantidad de los productos (alimentos) solicitados previstos en su procedimiento interno, y determine el área responsable de su realización, los elementos por revisar, y la periodicidad.

Recomendación

ASCM-151-23-15-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, obtenga la autorización de apertura para la operación y funcionamiento de los CENDI a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-16-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implemente acciones para tramitar y obtener los certificados únicos de zonificación y uso de suelo específico, constancias de seguridad estructural, y vistos bueno de seguridad y operación de las instalaciones para cada uno de los CENDI a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-17-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, elabore, implemente, resguarde y difunda los programas

internos de protección civil vigentes de cada uno de los CENDI a su cargo, y que éstos se encuentren validados, revisados y/o autorizados por alguna autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-18-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implemente acciones para que todos los centros a su cargo dispongan de detectores de humo y extintores tipo abc y k, de acuerdo con el resultado que determine el grado de riesgo interno de incendio de cada uno de los inmuebles, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-19-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, programe y difunda los simulacros en cada año, cumpla los simulacros mínimos, así como, elabore y resguarde la evidencia de su ejecución, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-20-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, implemente acciones de capacitación en materia de protección civil anualmente, y resguarde las constancias respectivas del personal que participó de cada uno de los centros a su cargo, de conformidad a la normatividad aplicable.

9. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros durante la operación del Programa Presupuestario E198, en el ejercicio de 2023, se aplicaron como técnicas de auditoría el estudio general, recálculo e inspección; y como prueba de auditoría se revisó el soporte documental relativo a los recursos utilizados.

El párrafo primero del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 60, numeral 1, cuarto párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, todos vigentes en 2023, establecieron la obligación para los servidores públicos de sujetarse al principio de eficiencia en el ejercicio, asignación y administración de los recursos públicos, a fin de cumplir los objetivos para los que estuvieron previstos.

En la revisión de los manuales administrativos de la alcaldía con números de registro MA-07/030322-AZC-14283B y MA-AZC-23-6D1C546, vigentes en 2023, se identificó que la DSEAC y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, como responsables de la operación del Programa Presupuestario E198 en 2023, tuvieron funciones vinculadas a la organización, operación y supervisión de los centros a cargo de la alcaldía.

En ese sentido, se revisó la plantilla de personal para la operación de los centros para los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024, y se identificó que la alcaldía contó con 144 servidores públicos adscritos a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

Con objeto de comprobar que los centros a cargo de la alcaldía en el ejercicio de 2023, contaron con los recursos humanos previstos en la normatividad, se llevó a cabo el estudio de la normatividad aplicable en materia de CENDI, en particular, el artículo 11, de los “Lineamientos generales para la operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 alcaldías”, que establece la obligación de contar con el capital humano siguiente: 1 responsable, 1 secretario(a), 1 médico(a), 1 enfermero(a), 1 psicólogo(a), 1 trabajador(a) social, 1 jefe de área pedagógica, 1 técnico(a) puericultista por cada grupo de lactantes, 1 técnico(a) puericultista por cada grupo de maternales, 1 licenciado en educación preescolar o profesora titulada en educación preescolar, por cada grupo de preescolares, 1 asistente por cada 7 lactantes, 1 asistente por cada 10 maternales, 1 asistente por cada grupo de preescolares, 1 profesor de inglés, 1 dietista o nutriólogo, cocinero(a), auxiliar de cocina, 1 encargado(a) de lactario, 1 auxiliar de mantenimiento, 1 auxiliar de lavandería, 1 intendente

(según las necesidades del espacio del inmueble) y 1 vigilante, y la alcaldía podrá incorporar 1 profesor de tecnologías de la información y comunicación, enseñanza musical y educación física.

Asimismo, el artículo 6, de las “Normas generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal” prevé una estructura organizacional similar a la que disponen los lineamientos en cita; sin embargo, también señala en su artículo 7, que los recursos humanos que no deben de faltar sin excepción alguna para que operen los centros, son: 1 director (licenciatura en educación preescolar o pedagogía), 1 técnico en secretariado, 1 técnico puericultista por cada grupo de lactantes y 1 asistente educativo (máximo 8 niños), 1 técnico puericultista y 1 asistente educativo por cada grupo de maternal (máximo 15 niños), 1 licenciado(a) en educación preescolar, psicología educativa, o pedagogía y 1 asistente educativo (máximo 30 niños) por cada grupo de preescolar, 1 enfermera, 1 cocinera, 1 auxiliar de cocina y 1 intendente.

De acuerdo con la información contenida en la plantilla de personal para los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024, se constató que la estructura organizacional de cada uno de los 12 centros con turno matutino, 1 centro con turno matutino y vespertino, y 1 jardín de niños, a cargo de la alcaldía en el ejercicio de 2023, fue la siguiente:

Nombre del centro	Puesto o cargo	Número de servidores públicos
20 de Noviembre	Responsable de operación	1
	Cocinera	1
	Apoyo Administrativo	1
	Titular lactantes	1
	Titular Maternal	1
	Titular de preescolar 1	1
	Titular de preescolar 2	1
	Titular de preescolar 3	1
	Apoyo a lactantes	2
	Apoyo cocina	1
	Apoyo general	1

Continúa...

... Continuación

Nombre del centro	Puesto o cargo	Número de servidores públicos
Arenal	Responsable de operación	1
	Intendencia	1
	Cocinera	1
	Apoyo Administrativo	1
	Titular Maternal	1
	Titular de preescolar 1	1
	Titular de preescolar 2	1
	Titular de preescolar 3	1
	Apoyo cocina	1
	Apoyo general	1
	Benito Juárez	Responsable de operación
Intendencia		1
Cocinera		1
Titular de preescolar 2		3
Apoyo preescolar		1
Josefa Ortiz de Domínguez	Responsable de operación	1
	Intendencia	1
	Titular de preescolar 1	1
	Titular de preescolar 2	1
	Titular de preescolar 3	1
Margarita Maza de Juárez	Apoyo general	1
	Responsable de operación	1
	Cocinera	1
	Titular Maternal	1
	Titular de preescolar 1	1
	Titular de preescolar 2	1
	Titular de preescolar 3	1
	Apoyo de maternal	1
	Apoyo cocina	1
	Apoyo general	1
Nueva Santa María	Responsable de operación	1
	Cocinera	1
	Apoyo Administrativo	1
	Titular Maternal	1
	Titular de preescolar 1	2
	Apoyo de maternal	1
	Apoyo cocina	1
Pro-Hogar	Responsable de operación	1
	Intendencia	1
	Cocinera	1
	Titular Maternal	1
	Titular de preescolar 2	2
	Titular de preescolar 3	1
	Apoyo cocina	1
	Apoyo general	1

Continúa...

... Continuación

Nombre del centro	Puesto o cargo	Número de servidores públicos	
Reynosa Tamaulipas	Responsable de operación	1	
	Cocinera	1	
	Apoyo Administrativo	1	
	Titular de preescolar 1	2	
	Titular de preescolar 2	2	
	Titular de preescolar 3	1	
	Apoyo cocina	1	
Rosita (matutino y vespertino)	Responsable de operación	2	
	Cocinera	2	
	Apoyo Administrativo	1	
	Titular Maternal	3	
	Titular de preescolar 1	3	
	Titular de preescolar 2	1	
	Titular de preescolar 3	3	
	Apoyo maternal	1	
	Apoyo a preescolar	1	
	Apoyo cocina	3	
	Apoyo general	1	
	Salvador Lecona	Responsable de operación	1
		Cocinera	1
Apoyo Administrativo		1	
Titular Maternal		1	
Titular de preescolar 1		1	
Titular de preescolar 2		1	
Apoyo intendencia		1	
Apoyo cocina		1	
Apoyo general		1	
Santa Lucía		Responsable de operación	1
		Apoyo Administrativo	1
	Titular de preescolar 1	2	
	Titular de preescolar 2	1	
	Titular de preescolar 3	1	
	Apoyo general	1	
Tlailco	Responsable de operación	1	
	Cocinera	1	
	Titular Maternal	1	
	Titular de preescolar 1	1	
	Titular de preescolar 2	1	
	Titular de preescolar 3	1	
	Apoyo general	1	
Victoria de las Democracias	Responsable de operación	1	
	Cocinera	1	
	Apoyo Administrativo	2	
	Titular de preescolar 3	1	
	Apoyo general	2	
Cosmopolita	Sin operaciones por no contar con la Clave Centro de Trabajo de la SEP		

Derivado de lo anterior, se comparó la plantilla de personal de cada uno de los centros, con las estructuras organizacionales contempladas en los ordenamientos jurídicos mencionados, y se identificó que en 2023, la totalidad de centros no tuvieron la estructura organizacional mínima, por lo que la alcaldía incumplió los artículos 11, de los “Lineamientos generales para la operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 alcaldías”; 6 y 7, de las Normas generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.

Adicionalmente, se identificó que el personal que estuvo adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y al denominado equipo técnico, fue el siguiente:

Unidad administrativa	Puesto / Cargo / Función	Número de servidores públicos
Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Titular	1
	Administrativo	1
	Control escolar	1
	Encargada de personal	1
	Alimentación	1
	Apoyo en área de alimentación	1
	Apoyo administrativo	1
	Secretaría	1
	Intendencia	2
	Mensajero	1
	Responsable del archivo	1
	Equipo técnico	Enfermera
Trabajadora social		1
Nutrióloga		1
Psicóloga(o)		3
Maestra de música		1
Coordinador		1
Pedagoga		1

Al respecto, el artículo 8, de las Normas generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, prevé que, para complementar el apoyo educativo-asistencial, se deberá conformar un equipo técnico que dé atención a las áreas: médica, trabajo social, nutrición psicología, pedagogía, mismo que deberá atender un máximo de 10 centros.

Respecto al denominado equipo técnico de los centros a cargo de la alcaldía, se identificó 1 enfermera, 1 trabajadora social, 1 nutrióloga, 3 psicólogos, 1 maestro de música, 1 pedagogo y 1 coordinador; sin embargo, estuvo destinado para la atención de 13 centros y 1 jardín de niños, por lo que cumplió parcialmente lo dispuesto en el artículo 8, de las Normas generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, ya que establece un equipo para un máximo de 10 centros.

En ese sentido, se identificó que, en 2023, la totalidad de centros no contaron con la estructura organizacional mínima, por lo que la alcaldía incumplió los “Lineamientos generales para la operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 alcaldías”, así como lo establecido en las Normas generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, que establecen la estructura y organización de los Centros.

Con objeto de conocer si existió algún requisito académico para el personal que participó en el funcionamiento de los centros, se estudiaron los “Lineamientos generales para la operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 alcaldías”, así como las Normas generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, y se constató que para el cargo de directores o responsables de centros, deben de contar con una licenciatura en educación preescolar o pedagogía; los responsables de lactantes y maternales, deben de ser técnicos puericultistas y los responsables de preescolar deben de contar con licenciatura en educación preescolar, psicología educativa, pedagogía o ser profesor titulado en educación preescolar.

Para comprobar que directores, responsables de lactantes, maternales y preescolar en los centros a cargo de la alcaldía, cumplieron el nivel académico previsto en los ordenamientos jurídicos vigentes, se revisaron los currículums vitae y comprobantes oficiales del nivel máximo de estudios del personal que desempeñó los cargos mencionados, y se identificó que de los 14 responsables o directores de centros 8 (57.1%) incumplieron el requisito de

contar con licenciatura en educación preescolar o pedagogía, por lo que se refiere a los responsables de lactantes 1 (100.0%) incumplió el grado de técnico puericultista, para los responsables de maternales 6 (60.0%) los 10 incumplieron el grado de técnico puericultista, y de los responsables de preescolar 32 (76.2%) de los 42 incumplieron el grado de licenciatura en educación preescolar, psicología educativa, pedagogía o ser profesor titulado en educación preescolar.

Respecto de los centros, se identificó que Benito Juárez, Josefa Ortiz de Domínguez y Victoria de las Democracias, carecieron en su totalidad de personal directivo y responsable de grupo, que cumpliera los niveles académicos mencionados, adicionalmente, no se identificó titular y/o asistente de maternales en los centros Santa Lucía y Victoria de las Democracias, aun cuando tuvo infantes en dicha categoría inscritos en 2023.

El personal (47 servidores públicos) de la alcaldía que operó el programa presupuestario en revisión, no tuvo el grado de licenciatura en educación preescolar, psicología educativa, pedagogía o profesor titulado en educación preescolar, técnico puericultista, con lo que incumplió lo establecido en los “Lineamientos generales para la operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 alcaldías”, así como las Normas generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, que establecen el nivel educativo que debe de tener aquellas personas encargadas de operación del centro y de grupo.

Por lo anterior, se comprobó que, en 2023, el personal que formó parte del Programa Presupuestario E198, tuvo funciones y actividades que permitieron la operación de los centros de la alcaldía; sin embargo, se identificaron deficiencias en la estructura organizacional prevista, así como en el cumplimiento del requisito del nivel académico de los directores y responsables de grupo, lo que se tradujo en incumplimientos al marco normativo vigente.

Con la finalidad de identificar los recursos materiales implementados para la operación del Programa Presupuestario E198, se revisaron los registros con los que el sujeto de fiscalización llevó el control de los bienes, dichos registros correspondieron a

los centros: 20 de noviembre, Arenal, Benito Juárez, Margarita Maza de Juárez, Nueva Santa María, Pro-Hogar, ReynosaTamaulipas, Rosita (matutino y vespertino), Josefa Ortiz de Domínguez, Salvador Lecona, Santa Lucía, Tlatilco y Victoria de las Democracias; y se identificó que dispuso de 1,689 bienes muebles (anaqueles, vitrinas, escritorios, archivero, libreros, sillas de oficina, extintores, estufas, refrigeradores, hornos de cocina, batidoras, sillas infantiles, mesas infantiles, alberca infantil de pelotas, juegos infantiles, juegos modulares infantiles, cunas, pizarrones, entre otros); con relación al centro Cosmopolita, el sujeto de fiscalización manifestó que: "... se encuentra sin mobiliario", y en cuando al centro Azcapotzalco señaló que: "... se trasladó mobiliario al Centro de Desarrollo Infantil Rosita al entregarse término de obra mayor en este CENDI". Asimismo, se practicó una visita de inspección física en el centro 20 de Noviembre, en la que se verificó la existencia de los bienes, de acuerdo con el inventario proporcionado por el sujeto de fiscalización.

En ese sentido, se identificó que los centros a cargo de la alcaldía tuvieron los recursos materiales que permitieron la operación del Programa Presupuestario E198 en el ejercicio de 2023.

En cuanto a los recursos financieros utilizados para llevar a cabo las actividades programadas y reportadas como realizadas en el Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Azcapotzalco de 2023, para el Programa Presupuestario E198, se constató que el ejercicio del presupuesto tuvo el siguiente comportamiento:

(Miles de pesos)

Programa presupuestario	Denominación programa presupuestario	Presupuesto aprobado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Variación absoluta presupuesto modificado vs aprobado	Variación absoluta presupuesto ejercido vs aprobado	Variación absoluta presupuesto ejercido vs modificado
		(1)	(2)	(3)	(2) – (1)	(3) – (1)	(3) –(2)
E198	"Servicios de cuidado infantil"	6,578.3	6,855.8	5,584.6	277.5	(993.7)	(1,271.2)

Derivado de lo anterior, se constató que en el ejercicio de 2023 el presupuesto aprobado para el programa presupuestario sujeto a revisión fue de 6,578.3 miles de pesos, que de acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Azcapotzalco de 2023, fue modificado a 6,855.8 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 5,584.6 miles de pesos, monto que presentó una disminución de 1,271.2 miles de pesos respecto al presupuesto modificado y un decremento del 15.1% (993.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto aprobado.

En relación a la variación de 993.7 miles de pesos entre el presupuesto aprobado (6,578.3 miles de pesos) y el presupuesto ejercido (5,584.6 miles de pesos), la alcaldía informó que; "... en este 2023 se realizó la proyección para todo el año lectivo, se retrasó la autorización hasta el mes de septiembre que se ejecutó con la partida 2211 'Productos alimenticios y bebidas para personas', por lo cual no se gastaron los 993.7 miles de pesos.

"Existe una disminución de matrícula que se produce en los últimos años no sólo en los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, si no, a nivel nacional. Los principales motivos para reducir nuestra matrícula es debido a que los padres de familia no están de acuerdo con entregar la totalidad de los documentos que se solicitan entre ellos, estudios de laboratorio; esta situación impide que terminen con su proceso de inscripción al no presentarse a entregar documentos completos que aseguren la misma."

Otro motivo son los constantes cambios de domicilio de los padres de familia que terminan en la baja de la niña o el niño.

"Lo anterior sin contar con la reducción de población mundial:

“A nivel global, la pérdida de población viene motivada por unos niveles de fecundidad bajos que siguen descendiendo. En 2019, más del 40% de la población mundial vivía en países donde la tasa de reproducción era de 2,1 niños por mujer o incluso menor; en 2021, este porcentaje escaló hasta el 60%.”

De la revisión del Analítico de Claves 2023 de la alcaldía, se constató que el presupuesto ejercido (5,584.6 miles de pesos) en el Programa Presupuestario E198 se aplicó de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo de gasto	Partida Presupuestal	Presupuesto ejercido	Porcentaje respecto al total del presupuesto ejercido
1000 "Servicios Personales"	1131 "Sueldos base al Personal Permanente"	582.4	10.4
	1132 "Sueldos al Personal a Lista de Raya Base"	830.3	14.9
	1221 "Sueldo base al Personal Eventual"	161.8	2.9
	1311 "Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados"	12.7	0.2
	1321 "Prima de Vacaciones"	38.0	0.7
	1323 "Gratificación de Fin de Año"	181.0	3.2
	1331 "Horas Extraordinarias"	85.5	1.5
	1332 "Guardias"	42.0	0.8
	1341 "Compensaciones"	5.9	0.1
	1342 "Compensaciones por Servicios Eventuales"	17.3	0.3
	1343 "Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales"	121.2	2.2
	1411 "Aportaciones a Instituciones de Seguridad social"	204.2	3.7
	1421 "Aportaciones a Fondos de Vivienda"	62.6	1.1
	1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario"	39.2	0.7
	1441 "Primas por Seguro de Vida del Personal Civil"	38.7	0.7
	1443 "Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México"	5.8	0.1
	1511 "Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo"	138.1	2.5
	1541 "Vales"	272.4	4.9
	1542 "Apoyo Económico por Defunción de Familiares Directos"	0.4	0.0
	1543 "Estancias de Desarrollo Infantil"	0.4	0.0

Continúa ...

... Continuación

Capítulo de gasto	Partida Presupuestal	Presupuesto ejercido	Porcentaje respecto al total del presupuesto ejercido
	1544 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico-Operativo"	75.5	1.4
	1545 "Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado y no Sindicalizado"	74.5	1.3
	1546 "Otras Prestaciones Contractuales"	143.6	2.6
	1547 "Asignaciones Conmemorativas"	1.6	0.0
	1548 "Asignaciones para Pago de Antigüedad"	118.0	2.1
	1551 "Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos"	0.4	0.0
	1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces"	226.5	4.1
	1714 "Premio de Asistencia"	19.9	0.4
2000 "Materiales y Suministros"	2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"	1,728.8	31.0
3000 "Servicios Generales"	3981 "Impuesto sobre Nóminas"	64.2	1.1
	3982 "Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral"	11.7	0.2
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	280.0	5.0
Total		<u>5,584.6</u>	<u>100.00</u>

NOTA: Los montos plasmados pueden no corresponder con las cifras originales por el redondeo.

Por lo anterior, se constató que el sujeto de fiscalización registró el 62.7% (3,500.0 miles de pesos) del presupuesto ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales", siendo la partida 1132 "Sueldos al personal a lista de raya base" la más representativa con el 14.9% (830.3 miles de pesos); el 31.0% (1,728.8 miles de pesos) en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", siendo la partida más representativa la 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas" con el 31.0% (1,728.8 miles de pesos); el 1.4% (75.8 miles de pesos) en el capítulo 3000 "Servicios Generales", siendo la partida 3981 "Impuesto sobre nóminas" la más representativa con el 1.1% (64.2 miles de pesos); y el 5.0% (280.0 miles de pesos) en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", siendo la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas" la más representativa con el 5.0% (280.0 miles de pesos) del presupuesto ejercido respectivamente.

Con el fin de verificar el ejercicio del gasto de la alcaldía en 2023 y su relación con los objetivos y metas establecidos para el Programa Presupuestario E198, se determinó inspeccionar la documentación soporte de una muestra de 5 de las 269 CLC, seleccionadas mediante muestreo dirigido con base en aquellas CLC que no estuvieron centralizadas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Muestra		
	Número total de CLC	Presupuesto ejercido	Porcentaje respecto al total del presupuesto ejercido del PP
1323 "Gratificación de Fin de Año"	1	22.3	0.4
2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"	1	1,728.8	31.0
3982 "Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral"	1	11.7	0.2
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	<u>2</u>	<u>280.0</u>	<u>5.0</u>
Total	<u>5</u>	<u>2,042.8</u>	<u>36.6</u>

Se revisó un monto de 2,042.8 miles de pesos que correspondió al 36.6% del total del presupuesto ejercido (5,584.6 miles de pesos) en el 2023. De acuerdo con la documentación comprobatoria relativa a las 5 CLC seleccionadas, se constató que el destino del gasto fue para el pago de nómina aguinaldo segunda parte del 2022 del personal de estructura; para el pago de nómina del personal con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo, aguinaldo; para cubrir pago de suministro de alimentos perecederos y no perecederos con la finalidad de dar cumplimiento a la acción social denominada "Alimentación a niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDIS", destino de gasto 60 "Cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores"; adquisición de aceite vegetal, agua para beber, arroz en bolsa, acelgas, ajo entero, insumos para dar alimentos a las niñas y los niños que acuden a los 14 centros para el periodo de julio a diciembre del 2023; adquisición de galletas saladas, gelatina de agua, alegría de barra, cerillos paquetes con 10 cajas, aceite vegetal, agua para beber, arroz en bolsa, insumos necesarios para dar alimentos a las niñas y los niños que acuden a los 14 centros para el periodo de enero a febrero de 2023.

Asimismo, como resultado de la inspección documental efectuada se verificó que las 5 CLC tuvieron la evidencia justificativa y comprobatoria de los montos ejercidos en 2023, la cual

estuvo integrada, entre otros documentos, por las pólizas de egresos requisitadas y firmadas, resumen de nómina, comprobantes de transferencias interbancarias, facturas, convenios y remisiones. En ese sentido, se constató que los recursos financieros estuvieron directamente vinculados con los objetivos del Programa Presupuestario E198.

En la confronta, realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-184 del 12 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“La metodología utilizada que garantiza el cumplimiento de los mecanismos para la solicitud de esta Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil hacia el área de Dirección de Administración de Capital Humano para la contratación de personal docente de los Centros de Desarrollo Infantil [...] Se realizará mediante oficio informado los perfiles del personal, que deberán cumplir con los estudios requeridos para cada puesto solicitado en los Centros de Desarrollo Infantil.”

En el análisis de la documentación se determinó que la información proporcionada únicamente señala las acciones que se implementaran por parte del sujeto de fiscalización, sin que éstas se hayan efectuado aún, por lo que no desvirtúa, modifica o solventa el presente resultado.

Por lo anterior, se concluye que los centros a cargo de la alcaldía tuvieron los recursos materiales y financieros que le permitieron operar y contribuir para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Presupuestario E198 en el ejercicio de 2023; sin embargo, en cuanto a los recursos humanos se identificaron deficiencias en la estructura organizacional prevista, así como en el cumplimiento de los requisitos del nivel académico de los directores de centro y responsables de grupo, lo que se tradujo en incumplimientos a la normatividad aplicable.

En la recomendación ASCM-151-23-4-AZT, establecida en el Resultado núm. 3 del presente informe, se considera la necesidad de realizar las gestiones correspondientes en cuanto a los recursos humanos mínimos con los que debe contar para operar los CENDI

en la demarcación, como se señala en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha observación como parte del seguimiento a la recomendación citada.

En la recomendación ASCM-151-23-6-AZT, establecida en el Resultado núm. 4 del presente informe, se considera la necesidad de impartir cursos de capacitación y elaborar programas permanentes de capacitación para el personal adscrito a los CENDI, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha observación como parte del seguimiento a la recomendación citada.

Economía

10. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con la finalidad de verificar que durante el ejercicio fiscal de 2023 la alcaldía haya cumplido la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y que haya tomado medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas, se analizaron su Informe de Cuenta Pública, su Analítico de Claves, así como documentación diversa que proporcionó.

El artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que señala que las alcaldías, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, tomen medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos. Además, señala que los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la secretaría.

Asimismo, el artículo 91 de este mismo ordenamiento, señala que las alcaldías, se ajustarán a los criterios de economía y gasto eficiente con la finalidad de optimizar sus presupuestos, estableciendo como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

En el análisis del Analítico de Claves 2023 de la alcaldía, se constató que el presupuesto ejercido por capítulo de gasto ascendió a 5,584.6 miles de pesos, integrados por 3,499.9 miles de pesos en el capítulo 1000, 1,728.8 miles de pesos en el capítulo 2000, 75.9 miles de pesos en el capítulo 3000, y 280.0 miles de pesos en el capítulo 4000.

Aunado a lo anterior, del análisis al Informe de Cuenta Pública de 2023, se constató que para el Programa Presupuestario E198, se autorizó un presupuesto de 6,578.3 miles de pesos, cifra que coincidió con el techo presupuestal autorizado y con el POA, lo que representó el 15.1% (993.7 miles de pesos) menos del presupuesto ejercido en dicho programa presupuestario.

Por otro lado, se solicitó a la alcaldía las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de los recursos; así como los motivos y causas de los incrementos que se hayan obtenido durante el periodo 2021-2023 y en su caso proporcionar la información soporte, de las partidas sujetas a racionalidad siguientes:

- Servicios personales y personal de honorarios.
- Servicios de telefonía y fotocopiado.
- Energía eléctrica.
- Combustibles.
- Asesorías y Consultorías.
- Alimentación.

- Mobiliario.
- Remodelación de oficinas, mantenimiento preventivo y correctivo.
- Equipo de telecomunicaciones.
- Bienes informáticos.
- Pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

En respuesta, con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-600 del 18 de septiembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Auditorías, informó que: "... la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil afecta a la partida 2211 'Productos Alimenticios y Bebidas para Personas', los demás rubros mencionados no corresponden a esta Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI's". Asimismo, indicó que: "... el servicio que se brinda es alimentación y no se tiene racionalidad hacia las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil. Se proporcionan las raciones de acuerdo al menú elaborado por el área de nutrición del equipo técnico adscrito a esta Jefatura". También indicó, que durante el ejercicio fiscal de 2021 los CENDI, se encontraban cerrados por la Contingencia Sanitaria COVID19.

Al respecto, se concluye que la alcaldía no contó con medidas de racionalidad y austeridad dentro del Programa Presupuestario E198, lo que contravino lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023. Asimismo, se identificaron deficiencias de control, en la integración de la información debido a que sólo proporcionaron la correspondiente a 1 partida de las 11 partidas requeridas.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2024 el sujeto de fiscalización no presentó documentación, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-151-23-21-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca lineamientos y/o medidas de racionalidad y austeridad de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-151-23-22-AZT

Es conveniente que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control y supervisión en la integración de la información de cada una de las áreas responsables de las partidas sujetas a racionalidad y austeridad.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados, de éstos, 8 generaron 29 observaciones, las cuales corresponden a 22 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2024-184 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Azcapotzalco, para cumplir las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", consistentes en la impartición de educación y cuidado integral a alumnos de primera infancia y niñez, en los Centros de Desarrollo Infantil; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución, y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapa de Planeación	
Martiniano López García	Director General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Lupina González Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Efigenia Rendón Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
José Alberto García Cristi	Auditor Fiscalizador "C"
Karina Elizabeth Meneses Flores	Auditora Fiscalizadora "B"
Etapa de Ejecución	
Martiniano López García	Director General
Israel Rodríguez Soriano	Encargado del despacho de la Dirección General
Gabriela Martínez Garza	Directora General
Lupina González Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Efigenia Rendón Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
José Alberto García Cristi	Auditor Fiscalizador "C"
Karina Elizabeth Meneses Flores	Auditora Fiscalizadora "B"
Etapa de Elaboración de Informes	
Gabriela Martínez Garza	Directora General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Lupina González Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Efigenia Rendón Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
José Alberto García Cristi	Auditor Fiscalizador "C"
Karina Elizabeth Meneses Flores	Auditora Fiscalizadora "B"